
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración : Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

Anualidades variables.

Seguro temporal decreciente. Garantía de capitales amortizables por entregas periódicas. Seguro de casas baratas.

Las fórmulas relativas a las operaciones financieras, en general, son relaciones entre el tanto de interés, el tiempo y el valor de capitales en periodos positivos o negativos, según el signo que para éstos resulte del instante escogido como origen del tiempo, cuya fijación, desde luego arbitraria, para nada influye sobre el tanto instantáneo o fuerza del interés. De tal manera es así, que cuando se coloca un capital, o, en otros términos, cuando está sometido a la acción de la fuerza del interés, para determinar el valor que habrá adquirido, después de cierto tiempo, por la acumulación de los intereses (*), y lo mismo para hallar, en un mo-

(*) La base de la Teoría matemática del interés es la fórmula δdt , expresión analítica de la productividad del capital y de la continuidad de la capacidad productora, hecho del cual no es posible prescindir.

El coeficiente δ representa la fuerza del interés referido a la unidad de tiempo o velocidad, porque su noción es análoga a la de velocidad mecánica, que es la derivada primera de la ley del movimiento, como es aquí δ la derivada de la función que expresa analíticamente el movimiento de un capital por la influencia del interés, y este coeficiente puede ser o no función del tiempo.

El incremento del capital debido a su productividad es, pues, una función continua del tanto instantáneo δ y del tiempo t , δ pudiendo, como se ha dicho, variar con t .

mento cualquiera, el valor de cada unidad de capital, comprendido en el valor adquirido en otro momento, también cualquiera, no es necesario conocer el instante en que el capital ha empezado a acrecer bajo la acción de la fuerza del interés, como tampoco es preciso saber el valor del capital en este momento inicial.

En esta generalidad que hemos definido están comprendidas las operaciones llamadas vitalicias, porque en ellas la duración de la vida humana há de ser tomada en cuenta precisamente, en el desarrollo de cuyos cálculos se presenta, como muy importante elemento, el producto de dos números, sumas y probabilidad, producto que constituye la unidad fundamental de la Ciencia del Actuario. En las operaciones ordinarias es frecuente, y en las vitalicias siempre ocurre, que los pagos o entregas de cantidades convenidas se refieran a períodos no contemporáneos; y como las comparaciones no pueden recaer, cuando de valores se trata, sino sobre los que se alcanzan ó determinan en una misma fecha, han de intervenir en el cálculo los coeficientes de descuento, pudiendo, como dice Mahillon en el interesante prefacio que puso a la traducción hecha por Régault del *Text-Book* del Instituto de Actuarios ingleses, representarse simbólicamente todas las fórmulas que el Actuario há de emplear por una ecuación entre términos, compuestos cada uno de tres factores: suma, coeficientes de descuento y probabilidad; forma de ecuación absolutamente general que conviene a todo género de transacciones basadas sobre el principio de la equivalencia de pagos, estén o no subordinados a ciertas condiciones; forma de ecuación que permite resolver todos los problemas de anualidades, ya sean perpetuas o temporales, constantes o variables, de las últimas de las cuales nos vamos a ocupar como elemento apropiado, y mejor dicho, necesario para calcular la prima anual

La relación analítica, que comprende cuanto abarca el concepto de la acción del interés, es, pues,

$$f(\delta, t) \delta dt,$$

designando por $f(\delta, t)$ el valor adquirido después de un tiempo t por el capital *uno* colocado al tanto δ , y por dt el elemento de tiempo siguiente a t .

El interés producido en el intervalo de o a t será, por tanto,

$$\int_0^t f(\delta, t) \delta dt,$$

siendo el valor adquirido por el capital *uno*, después del tiempo t ,

$$1 + \int_0^t f(\delta, t) \delta dt.$$

Si el tanto instantáneo δ fuera función de t , la expresión sería la de una integral más o menos complicada, pero de una sola variable.

de los seguros temporales decrecientes, categoría la más acertada para la solución del problema de casas baratas, en cuanto se relaciona con la garantía de los pagos precisos para adquirirlas en pleno dominio.

Adoptando las definiciones generalmente admitidas, entiéndese por anualidad una serie de capitales cuyos vencimientos están fijados en épocas equidistantes; cada uno de estos capitales es un término de la anualidad, y ésta es constante o variable, según que los términos sean iguales o desiguales, designándose temporal o perpetua cuando comprende un número de términos limitado o ilimitado, y vitalicia cuando el pago de los términos depende de la vida de una o varias personas. Las rentas, cuando en lugar de ser de cuota constante, son de anualidad creciente o decreciente con uniformidad, pueden, dice un ilustrado académico (*), tener aplicación útil en muchos casos. Cuando se trata de empréstitos para desarrollar empresas de transportes y las de riegos, por ejemplo, en las que generalmente no se alcanzan, en los primeros años, los productos que llegan a conseguirse pasado cierto tiempo, resultará más cómodo y menos arriesgado servir los intereses y la amortización por medio de una renta de cuota anual creciente. Lo contrario deberá hacerse cuando los recursos del deudor hayan de disminuir conforme transcurre el tiempo.

Pero entre las aplicaciones de que son susceptibles, ciñéndonos a los seguros variables, que cambian según una ley particular, hallándose entre éstos comprendidos los vitalicios, pueden citarse, como de los más corrientes, las rentas diferidas a capital reservado, cuando las primas deben ser restituidas sin interés en determinadas condiciones; los contratos por los cuales se estipula un interés sobre las primas desembolsadas, y los que han sido llamados contraseguros, definidos por disposiciones legales como contratos en virtud de los cuales el asegurador se obliga, cuando se realizan circunstancias señaladas de antemano, a reintegrar al contratante las primas o cuotas satisfechas. Esto, a la verdad, es sencillamente reembolso de primas cobradas, o retorno o devolución de primas o primas reservadas, es verdaderamente un seguro de capitales (**). El problema aquí propuesto, tal como quedó anteriormen-

(*) El Sr. D. Vicente de Garcini y Pastor, *Discurso de recepción*, leído ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

(**) En su *Teoría elemental de seguros sobre la vida y otras operaciones vitalicias*, M. E. Béziat d'Audibert, miembro del Instituto de Actuarios franceses, distingue entre el contraseguro y el reembolso de primas en la siguiente forma. Se llama contraseguro, dice, un contrato por el cual una Compañía se compromete a devolver a la muerte del asegurado, pero sin intereses, las sumas ya entregadas por él como primas de un seguro en caso de vida y las que tendrá que entregar hasta la época de su muerte. El contraseguro es, pues, en lo que concierne a las primas ya pagadas, un sencillito seguro temporal en caso de muerte, y en lo que concierne a las primas por pagar, es también un seguro temporal, pero a capital creciente, resultando de esto dos tarifas bien distintas, que, co-

te indicado, es de los más sencillos de la Teoría de las anualidades variables, la cual exige, en su generalidad, cálculos difíciles y complicados, con intervención del análisis superior en ciertos casos; pero estos cálculos se simplifican considerablemente cuando los términos de la anualidad varían en progresión por diferencia, o por cociente, y por períodos iguales. Supongamos que los términos de las anualidades temporales en cuestión varían en progresión aritmética, por períodos iguales de un número de años, que podrán, por tanto, contener un^o sólo, que es como habremos de tomarlos para nuestras aplicaciones, y esta anualidad, que aumenta o disminuye uniformemente, es la anualidad lineal oblicua de Lecocq, que antes había llamado a la anualidad constante anualidad lineal paralela. En general, para definir una anualidad variable, será menester detallar la serie numérica de sus términos, bastando hacer conocer alguno de ellos y la ley mediante la cual se pasa de este término a todos los otros, cuando esta simplificación sea posible.

De igual manera que hay cierta analogía entre la anualidad cierta y la anualidad vitalicia, de la relación entre la anualidad vitalicia constante y la variable se deduce fácilmente esta última. Sentados estos precedentes, calculemos ya el valor actual de una anualidad variable sobre una cabeza de edad x , y cuyos términos aumentan por períodos de h años en progresión aritmética, de tal suerte que, siendo uno el valor de ellos durante el primer período de h años, en el segundo sea $1 + \alpha$, $1 + 2\alpha$ durante el tercer período de h años, y así sucesivamente hasta ser, en el período enésimo, $n = mh$; $1 + (m - 1)\alpha$ el valor de los términos de la anualidad.

Supondremos que la anualidad es pagadera por adelantado, esto es, que el pago primero se hace, desde luego, sin esperar al fin del primer año, y lo mismo los pagos sucesivos. La razón de proceder así es porque si la anualidad vitalicia se encuentra en la expresión de las primas de las diferentes combinaciones del seguro sobre la vida, se emplea de una manera general en la determinación de las primas anuales, que convienen más en la práctica, pasándose fácilmente a éstas desde las primas únicas que con ellas íntima y mutuamente se relacionan en virtud del principio de que han de ser iguales los compromisos recíprocos de ase-

mo es lógico, corresponden a las dos operaciones que se comprenden bajo la denominación contraseguro.

Es de observar, por otra parte, que si la Compañía reembolsa las primas recibidas hasta el momento de la muerte correspondientes al seguro en caso de vida, no reembolsa las cantidades percibidas por el contraseguro, a no mediar un convenio especial. En Inglaterra, esta operación comprende generalmente el reintegro de la prima del contraseguro, dándosele el nombre característico de *return of premiums*, que, en lenguaje de seguros, puede traducirse por retorno de primas o primas reservadas. Pocas personas, añade luego el expositor citado, comprenden bien el mecanismo de la operación, y, desde luego, tal como lo practican nuestras Compañías, dice, es poco atrayente y poco ventajosa para el asegurado.

gurador y asegurado, o, lo que es lo mismo, que el valor actual de la obligación contraída por la Compañía sea igual al valor actual de las primas anuales que ella recibirá, o todavía, que la prima única es igual al valor de la anualidad *uno*, multiplicado por la prima anual; y esto, lo mismo que sea pagadera la prima anual por toda la vida, prima vitalicia, o por un limitado número fijo de años a lo sumo, prima temporal, bien tengan una y otra un valor constante, bien varíen en progresión aritmética de razón r en general, en el cual se comprende el caso de estudio actual, que simplificaremos después de establecida la ecuación final correspondiente, haciendo a h y a α iguales a *uno*, y, por consiguiente, $m = n$, para tener la anualidad variable por años, según la ley de crecimiento natural de los números por unidades. Los pagos que hay que hacer durante el primer período de h años constituyen una anualidad temporal pagada por adelantado, así como los que han de hacerse en los demás períodos constituyen anualidades temporales y diferidas.

Conviene observar que, por análoga manera, un seguro en progresión aritmética se puede descomponer en m seguros temporales, cada uno a prima anual constante, pero sólo durante su propio período, y la prima total será así la suma total de las primas para el primer año; pero al siguiente habrá desaparecido el primer sumando, prima correspondiente al extinguido seguro, y quedará para el segundo año la suma de los términos desde el que ocupaba el segundo lugar, deduciéndose así cada prima de la precedente, suprimiendo su término primero hasta que llegue a la del último año. Es de ver cómo lo que de esta suerte se establece es una prima decreciente, y también que, a la verdad, así es necesario que sea, porque si los seguros cuyo capital varía en progresión por diferencia pueden ser contratados a primas anuales, cuando el capital es decreciente, porque la razón es negativa, el asegurado no debe estipular primas anuales constantes.

En todos los casos en que el riesgo decrece puede llegar un momento en que la prima anual constante sea superior a la necesaria para cubrir el riesgo de los años restantes del contrato, y en tal situación, el asegurado encuentra ventaja en rescindir su póliza, para suscribir una nueva equivalente, mediante una prima menos elevada. Lógicamente es inadmisibles que los compromisos del asegurado pueden variar sin que cambien los del asegurador, que los del asegurado pueden tener disminución sin que los del asegurador sean modificados, y por esto es necesario estipular una prima decreciente como el riesgo: la prima podrá, por ejemplo, decrecer en progresión aritmética y considerarse el seguro como una serie de seguros temporales, según decíamos, de capital igual a la razón de la progresión, y suscritos: el primero, por un año; el segundo, por dos años, y así sucesivamente. La prima será así variable, y responderá exactamente al riesgo asegurado.

En este punto de la exposición que venimos haciendo, continuaremos la explicación del seguro temporal decreciente y volveremos sobre la anualidad variable al establecer su prima anual, también decreciente, la

necesidad de la cual ha quedado manifiesta, y para la que es preciso la referida anualidad variable, cuya determinación nos propusimos precisamente para tal fin.

El seguro temporal de un capital variable garantiza el pago de un capital cuyo valor cambia con la época de la muerte del asegurado, y supóngase que se trata de buscar la prima única de un contrato por el cual el asegurador ha de pagar un capital C_1 , si el asegurado, cuya edad es x , fallece en el primer año; un capital C_2 , si la muerte ocurre en el segundo año, ..., y un capital C_n si ocurre en el enésimo: capitales C_1, C_2, \dots, C_n que varían de año en año, quedando liquidado el contrato, si el asegurado sobrevive, al período de los n años.

El asegurador garantiza durante n años el más pequeño de aquellos capitales, C_n ; durante $n - 1$ años, la diferencia $C_{n-1} - C_n$; durante $n - 2$ años, la diferencia entre C_{n-2} y C_{n-1} , y del mismo modo las subsiguientes diferencias, por períodos que difieren en un año, hasta la última de $C_1 - C_2$ durante un año. El caso más sencillo, y en la práctica el más frecuente, es aquel en el cual los capitales asegurados van disminuyendo de un año a otro en una cantidad constante, enésima parte del capital asegurado durante el primer año; de suerte que C_1 representará a la sazón n unidades; C_2 representará $n - 1$, y así hasta C_n , que equivaldrá a una unidad. La prima única será la suma de las primas únicas de todos estos seguros:

$${}_1Ax + {}_2Ax + \dots + {}_nAx,$$

y en valores conmutativos, toda vez que

$${}_nAx = \frac{M_x - M_{x+n}}{D_x}$$

será:

$$\begin{aligned} & \frac{M_x - M_{x+1}}{D_x} \\ & + \frac{M_x - M_{x+2}}{D_x} \\ & + \dots \\ & + \frac{M_x - M_{x+n}}{D_x}, \end{aligned}$$

$$\frac{n \frac{M_x}{D_x} - \frac{M_{x+1} + M_{x+2} + \dots + M_{x+n}}{D_x}}{D_x}$$

igual a

$$n \frac{M_x}{D_x} - \frac{R_{x+1} - R_{x+n+1}}{D_x},$$

puesto que

$$R_x = M_x + M_{x+1} + M_{x+2} + \dots,$$

esto es,

$${}_n A_x = \frac{{}_n M_x - (R_{x+1} - R_{x+n+1})}{D_x}$$

Si se pidiese la prima única que había de entregarse a una Compañía para asegurar 10.000 pesetas, si la muerte de una persona de treinta y cinco años ocurriese durante el primer año del contrato; 9.500, si fuese en el segundo, y así sucesivamente, hasta 500, si el fallecimiento tuviera lugar en el año vigésimo en que termina la operación, la fórmula daría

$$\frac{20M_{35} - (R_{36} - R_{56})}{D_{35}} = \frac{86955,19 \times 20 - (2050285 - 678484,5)}{222893,5}$$

o sea 1,647, según tabla A. F., 3 y 1/2 por 100 de interés.

Como n vale 20 en el ejemplo propuesto, 1,647 es el precio de la prima única para un seguro de 20 en el primer año, de 19 en el segundo, de 18 en el tercero, y así sucesivamente, diferenciándose el capital en 1 cada año del anterior, hasta llegar a ser la unidad en el vigésimo. Para el capital propuesto, 10.000 pesetas, descendente hasta 500, será la prima única el producto de

$$500 \times 1,647,$$

esto es, 823,50 pesetas.

A fin de evitar el desembolso considerable que supone el pago de una prima única, se sustituye ésta por una prima anual constante durante la vida, prima vitalicia, o por un número de años, prima temporal; pero en la combinación de que se trata no es posible contratar una prima vitalicia, porque una vez pasado el período de los pagos que el seguro garantiza, el asegurador no garantiza ya nada, y el asegurado no tendría verdaderamente por qué pagar cantidad alguna, no tendría ningún interés en hacer desembolsos, extinguida la deuda que cubrió el seguro, y por esto la prima anual no puede ser contratada por mayor tiempo que por el período de garantía. Habrá de ser, pues, la del seguro temporal decreciente una prima temporal y no constante.

Disminuyendo de año en año la suma asegurada, llegará a ser el riesgo corrido por el asegurador más pequeño que el correspondiente a la prima pagada, y no teniendo el asegurado interés en continuar sus entregas, al cesar en ellas, la Compañía no recibe lo necesario para cubrir los mayores riesgos corridos anteriormente, ni constituye, por tanto, el equivalente de la prima única, base equitativa del cálculo como valor actual del recíproco compromiso de ambas partes contratantes.

Es fácil ver cuándo el riesgo disminuye hasta llegar a ser menor que la prima.

Siguiendo el ejemplo numérico anterior, se determinará la prima anual

temporal dividiendo la prima única 823,50 por la anualidad temporal, pagadera por adelantado, cuyo valor, deducido de la expresión formular

$$\frac{N_x - N_{x+n}}{D_x},$$

haciendo

$$N_{35} = 4\ 63758,20, N_{55} = 1053765,95 \text{ y } D_{35} = 222893,5 \text{ es } 13,504;$$

y, por consiguiente, la prima anual que habría de pagar el asegurado será
823,50 : 13,504 = 60,98.

Al mismo resultado se llega partiendo de que el seguro de capital C_1 , pagadero al asegurado, cuya edad es x , de fallecer el primer año, y lo mismo el de cada uno de los capitales C_2, C_3, \dots, C_n , que, variando de año en año en cantidad constante, integran el total capital decreciente, es el seguro temporal del capital que se forma añadiendo al propuesto el valor de la diferencia de capitales sucesivamente asegurados, o razón de la progresión, y restando de este seguro otro seguro creciente, de la misma razón o diferencia de términos consecutivos. La expresión que corresponde a la prima única del seguro temporal decreciente es, por lo tanto,

$$\begin{aligned} & (n+1) \frac{M_x - M_{x+n}}{D_x} - \frac{R_x - R_{x+n} - nM_{x+n}}{D_x} = \\ (n+1) \frac{M_x}{D_x} - (n+1) - \frac{M_{x+n}}{D_x} - \frac{R_x - R_{x+n}}{D_x} + n \frac{M_{x+n}}{D_x} = \\ & (n+1) \frac{M_x}{D_x} - (n+1-n) \frac{M_{x+n}}{D_x} - \frac{R_x - R_{x+n}}{D_x} = \\ & \frac{(n+1)M_x - M_{x+n} - (R_x - R_{x+n})}{D_x} \quad (*) \end{aligned}$$

(*) Las Tarifas de Rentas vitalicias reembolsables en cuotas ofrecen una aplicación notable del seguro temporal decreciente, pues en este contrato la prima única debe cubrir no sólo la renta vitalicia, sino también un seguro temporal por $n+1$ años de la suma en riesgo, empezando por π''_x , que es su símbolo, y decreciendo cada año en r , valor de la renta pagada. Para el seguro temporal la prima única neta es

$$\pi''_x \frac{M_x}{D_x} - \frac{M_{x+n+1}}{D_x} - r \frac{R_{x+1} - R_{x+n+1} - nM_{x+n+1}}{D_x},$$

y la prima única neta para todo el contrato es

$$\begin{aligned} \pi_x = r \frac{N_{x+1}}{D_x} + \pi''_x \frac{M_x - M_{x+n+1}}{D_x} \\ - r \frac{R_{x+1} - R_{x+n+1} - nM_{x+n+1}}{D_x} \end{aligned}$$

Resolviendo el ejemplo numérico propuesto por esta segunda fórmula, escribiremos el valor de la prima única :

$$\frac{21M_{35} - M_{55} - (R_{35} - R_{55})}{D_{35}} =$$

$$\frac{21 \times 86955,19 - 51515,10 - (2137240 - 729999,6)}{222893,5} =$$

$$\frac{(1826058,99 - 51515,10 - 1407240,4)}{222893,5} = 367303,49 = 1,647,$$

resultando igual al anterior, que conduce a la misma prima única de valor numérico 823,50 y a la misma anual temporal de 60,98.

Veamos ahora también cómo no debe ser constante la prima del seguro del ejemplo.

Las probabilidades qx , de morir el asegurado en las edades cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis años, Tabla A. F., valen, respectivamente, 0,01174, 0,01236 y 0,01303, y como las sumas a aquellas fechas aseguradas son 5.500, 5.000 y 4.500 pesetas, resultan ser las esperanzas matemáticas $5.500 \times 0,01174 = 64,57$; $5.000 \times 0,01236 = 61,80$ y $4.500 \times 0,01303 = 58,63$, superiores las dos primeras a la prima 60,98, y la última, 58,63, inferior a ella, de lo cual se sigue que el asegurado, después de los cuarenta y cinco años, no tiene interés en pagar la prima, siendo consiguiente a la situación que por tal manera se origina la necesidad de establecer la prima decreciente con el riesgo y la conveniencia de fijar a este fin la ley de decrecimiento de la prima anual. Parece que esta prima de cada año deberá ser proporcional en su variación a la del capital con que se enlaza, y, por tanto, cada año disminuir una fracción de su valor inicial, anulándose con el período de la garantía; la prima resulta así ser una anualidad temporal variable, pagadera por adelantado, cuyo valor formular pasamos a deducir, partiendo de las consideraciones más arriba expuestas, relativas a su naturaleza peculiar.

Los desembolsos que han de hacerse durante el primer período constituyen, decíamos, una anualidad temporal ordinaria, adelantada, y los desembolsos que han de hacerse durante los sucesivos períodos constituyen anualidades temporales, pero diferidas, o sea anualidades interceptadas, cuyos símbolos y valores formulars son, para la primera,

$$|nax = \frac{N_x - N_{x+n}}{D_x},$$

y para la segunda,

$$n|max = \frac{N_{x+n} - N_{x+m+n}}{D_x},$$

indicando la letra fuera de la barra que la anualidad comienza al fin de tal número de años y que dura los que dice la letra que le sigue inmediatamente. Tendremos, pues, para el primer período :

$$1 + \frac{N_x - N_{x+h-1}}{D_x};$$

para el segundo será :

$$(1 + \alpha) \frac{N_{x+h-1} - N_{x+2h-1}}{D_x};$$

para el tercero,

$$(1 + 2\alpha) \frac{N_{x+2h-1} - N_{x+3h-1}}{D_x},$$

y así sucesivamente hasta

$$\{ 1 + (m-1)\alpha \} \frac{N_{x+(m-1)h-1} - N_{x+mh-1}}{D_x};$$

de manera que la suma será:

$$\begin{aligned} & 1 + \frac{N_x - N_{x+h-1}}{D_x} + \frac{N_{x+h-1} - N_{x+2h-1}}{D_x} \\ & + \alpha \frac{N_{x+h-1} - N_{x+2h-1}}{D_x} + \frac{N_{x+2h-1} - N_{x+3h-1}}{D_x} \\ & + 2\alpha \frac{N_{x+2h-1} - N_{x+3h-1}}{D_x} + \dots \\ & + \frac{N_{x+(m-1)h-1} - N_{x+mh-1}}{D_x} \\ & + (m-1)\alpha \frac{N_{x+(m-1)h-1} - N_{x+mh-1}}{D_x}; \end{aligned}$$

o lo que es lo mismo :

$$\begin{aligned} & 1 + \frac{N_x}{D_x} - \frac{N_{x+h-1}}{D_x} \\ & + \frac{N_{x+h-1}}{D_x} - \frac{N_{x+2h-1}}{D_x} \\ & + \alpha \frac{N_{x+h-1} - N_{x+2h-1}}{D_x} \\ & + \frac{N_{x+2h-1}}{D_x} - \frac{N_{x+3h-1}}{D_x} \\ & + 2\alpha \frac{N_{x+2h-1} - N_{x+3h-1}}{D_x} \\ & + \dots \\ & + \frac{N_{x+(m-1)h-1}}{D_x} - \frac{N_{x+mh-1}}{D_x} \\ & + (m-1)\alpha \frac{N_{x+(m-1)h-1} - N_{x+mh-1}}{D_x}; \end{aligned}$$

y al destruirse los segundos términos, expresados en valores conmutativos, de cada una de las filas, menos el de la última de éstas, con los primeros términos desde la segunda hasta la final, queda

$$\begin{aligned}
 & 1 + \frac{N_x}{D_x} - \frac{N_x + mh - 1}{D_x} + a \frac{N_x + h - 1}{D_x} \\
 & \quad - a \frac{N_x + 2h - 1}{D_x} + 2a \frac{N_x + 2h - 1}{D_x} \\
 & - 2a \frac{N_x + 3h - 1}{D_x} + \dots + (m - 1) a \frac{N_x + (m - 1)h - 1}{D_x} \\
 & - (m - 1) a \frac{N_x + mh - 1}{D_x} = 1 + \frac{N_x}{D_x} - \frac{N_x + mh - 1}{D_x} \\
 & + a \left\{ \frac{N_x + h - 1}{D_x} - \frac{N_x + 2h - 1}{D_x} + \frac{N_x + 3h - 1}{D_x} + \dots \right. \\
 & \quad \left. + \frac{N_x + (m - 1)h - 1}{D_x} - (m - 1) \frac{N_x + mh - 1}{D_x} = \right. \\
 & \quad \left. 1 + \frac{N_x - N_x + mh - 1}{D_x} \right. \\
 & \left. + a \frac{S_x + h - 1 - S_x + mh - 1 - (m - 1) N_x + mh - 1}{D_x} \right.
 \end{aligned}$$

toda vez que $S_x = N_x + N_{x+1} + N_{x+2} + \dots$; y como empezamos por $x + h - 1$ y llegamos hasta el término $x + mh - 1$ inclusive, los sumandos que entran en nuestra expresión están representados por la diferencia

$$S_{x+h-1} - S_{x+mh-1}.$$

Observando que la anualidad temporal constante de $n - 1$ años es

$$1 + |n - 1ax = \frac{N_x - N_{x+n-1}}{D_x},$$

siendo $mh = n$, y representando la anualidad temporal variable, pagada por adelantado, por

$$(Va) \overline{xn}$$

y por U el cociente

$$\frac{S_x + h - 1 - S_x + n - 1 - (m - 1) N_x + n - 1}{N_{x-1} - N_{x+n-1}},$$

resulta

$$(Va) \overline{xn} = (1 + |n - 1ax) (1 + aU).$$

En esta fórmula, a es el incremento de la prima de un período a otro, y U , que es independiente de a , es función de la duración del período h años. Establecida la división del tiempo en períodos, a podrá variar de cualquier modo, dándosele valores positivos o negativos, y si los perio-

dos fuesen de un año, o lo que es lo mismo, si debe cambiar cada año la cantidad desembolsada, h tomará el valor *uno*, y $m = n$.

El valor de U , en éste, es

$$U = \frac{S_x - S_{x+n-1} - (n-1)N_{x+n-1}}{N_{x-1} - N_{x+n-1}}$$

Si la anualidad variable no es temporal, sino vitalicia, en vez de estar limitada a un número n de años, su valor formular se escribe

$$(Va) = (1 + a_x) (1 + \alpha U),$$

reduciéndose la expresión de U a

$$U = \frac{S_x}{N_x}$$

En el ejemplo propuesto, como la prima debe disminuir cada año $\frac{1}{20}$ de su valor inicial, habrá que hacer

$$\alpha = -\frac{1}{20},$$

y en cuanto a n , podrá considerársele de valor 20 ó 21, porque de ser este último, es lo mismo que si dice que es nula la prima vigésimaprimera.

Sea ahora $n = 20$.

Sustituyendo los datos en la expresión de U , será :

$$\frac{S_{35} - S_{54} - 19N_{54}}{N_{34} - N_{54}} = \frac{58048169 - 11087537,3 - 19 \times 1144982,8}{4296269,8 - 1144982,8} = \frac{25205958,5}{3151287} = 7,998,$$

valor correspondiente de U .

Escribiendo los datos debidos en la expresión de

$$(Va) \overline{xn}|$$

resultará

$$\left(1 + \frac{N_{35} - N_{54}}{D_{35}}\right) \left(1 - \frac{1}{20} \times 7,998\right) = 1 + \frac{4063758,2 - 1144982,8}{222893,5} \times 0,6001 = (1 + 13,094) \times 0,6001 = 8,458,$$

es decir,

$$(Va)_{35, \overline{20}}| = 8,458.$$

Para $n = 21$, será el valor de U

$$\frac{S_{35} - S_{55} - 20N_{55}}{N_{34} - N_{55}} = \frac{58048169 - 9942554,5 - 20 \times 1053765,95}{4296269,8 - 1053765,95} = \frac{27030295,50}{3242503,85} = 8,336;$$

de donde

$$\left(1 - \frac{1}{20} \times 8,336\right) = 0,5832,$$

y siendo el otro factor para obtener por el producto de ambos la anualidad buscada

$$1 + \frac{N_{35} - N_{55}}{D_{35}} = 1 + \frac{3009992,25}{222893,5} = 1 + 13,504,$$

para valor de

$$(Va)_{35:\overline{21}|},$$

resultará

$$14,504 \times 0,5832 = 8,458.$$

Como la prima anual encontrada por el seguro a treinta y cinco años de edad, según Tabla A. F., a 3 y $\frac{1}{2}$, por 100, de un capital de 10.000 pesetas, decreciente en 500 cada año, fué de 823,50 pesetas, la prima anual decreciente por años es de

$$823,50 : 8,458 = 97,36$$

la primera, de 4,87 pesetas menos la segunda, y así sucesivamente hasta la última, de 4,83 pesetas.

La aplicación de las anualidades variables a la determinación de las primas anuales decrecientes en el seguro temporal de esta especie se hace también en el seguro de anualidades, en el cual la prima constante ofrecería los inconvenientes que en aquél se presentaban, dando lugar también a reservas negativas el no variar las primas en relación con los riesgos.

El contrato de seguro de anualidades, por el cual el asegurador se compromete a pagar anualidades hasta una fecha determinada, a partir de la muerte del asegurado, sin haber de pagar nada en el caso de que el asegurado viva al llegar aquella fecha, es una forma de seguro temporal decreciente, porque asegura el pago de un capital igual al valor, en el momento de la muerte, de las anualidades que se quedan debiendo.

Para establecer la prima única, bastará considerar que su valor resulta de la diferencia entre el de la anualidad temporal cierta y la anualidad temporal vitalicia.

En efecto: el valor actual de todas las anualidades que han de pagarse es fijo y no depende de la duración de la vida del asegurado; es evidentemente para la anualidad *uno*

$$\frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}.$$

Pero el asegurado sólo ha de pagar durante su vida, y, por lo tanto, no pagará más que una anualidad vitalicia temporal, cuyo valor actual es

$$\frac{N_x - N_{x+n}}{D_x};$$

y el valor de la obligación del asegurador, o sea la prima única de la operación, es, por tanto, igual a la diferencia de las dos expresiones anteriores. Desde luego se echa de ver que, teniendo que recibir la Compañía tal diferencia, para la anualidad cierta no podrá admitir un tanto de interés superior al que sirva de base al cálculo de la anualidad vitalicia temporal, porque disminuyendo el valor descontado de aquélla, en relación con el aumento de interés, quedaría a merced de una elevación de aquél el valor disminuído de la prima. Lo mismo que para el seguro decreciente en progresión aritmética no deben contratarse primas anuales constantes, ni vitalicias, ni temporales, debiendo adoptarse la prima decreciente en progresión aritmética.

Como ejemplo numérico de que se produce el mismo efecto que en el temporal decreciente en el seguro de anualidades, consecuencia lógica de ser también el riesgo decreciente, porque en este seguro el valor actual de las sumas que la Compañía aseguradora deberá pagar en caso de muerte decrece rápidamente de año en año, tomamos el análogo al tratado anteriormente y sea, por lo tanto, una persona de treinta y cinco años, que debe pagar 20 anualidades de 500 pesetas cada una, calculadas a 3 y $\frac{1}{2}$ por 100.

La prima única será

$$a_{\overline{20}|} - a_{35, \overline{20}|};$$

y siendo estos valores, según Tabla A. F.,

$$14,212 \text{ y } 12,891,$$

dan para el de la prima única de la anualidad *uno*

$$1,321; \text{ y } 660,50$$

para el de la anualidad de 500 pesetas.

La prima anual constante pagadera durante veinte años sería

$$500 \times \frac{14,212 - 12,891}{13,504} = 41,50.$$

Ahora bien: el riesgo del primer año vale

$$500 \times a_{\overline{20}|} \times q_{35} = 500 \times 14,212 \times 0,00807 = 56,54,$$

por lo cual se ve que faltan 15,04 pesetas para que se cubra el riesgo, que no lo está con la prima cobrada, lo que da lugar a una reserva negativa. Habida cuenta de que si no recibe el asegurador la cantidad necesaria, no debe admitirse ni la prima temporal constante, ni la vitalicia constante tampoco, sino sólo la decreciente; y en este ejemplo, dividiendo la prima única por la anualidad variable, será el valor de la prima temporal decreciente por vigésimas partes para cada año el cociente $660,50 : 8,458 = 78,10$.

La diferencia de primas de ambas formas de pago, 97,36 y 78,10 pesetas, responde a la diferente naturaleza de cada una de ellas y a los distintos resultados que de una y otra se derivan para los derechohabiente del asegurado. Por el seguro de anualidades, éstos nada pueden obtener: el asegurador paga a su vencimiento los plazos o anualidades pendientes. Por el seguro temporal decreciente, satisfechas las anualidades vencidas, el importe del capital asegurado que se recibe cubre con exceso el valor actual de los plazos o anualidades por vencer, y cabe proponer su descuento al acreedor de la suma debida, los derechohabientes obtienen por tal manera un capital, variable en relación con los años transcurridos y primas satisfechas, pero que justifica, por esa misma proporcionalidad con los plazos vencidos y por vencer, la diferencia del importe de las primas en cada caso.

Las Sociedades de «construcciones de casas baratas», que edifican habitaciones que alquilan luego, comprendiendo en la renta una parte para amortización en un número n de años de capital empleado y sus utilidades, al cabo de los cuales años el inquilino adquiere propiedad del inmueble, tienen en operaciones de la forma presentada su necesario complemento, porque el contrato de casas baratas no produce su efecto económico y social hasta quedar liberada la carga que sobre ellas se constituyó.

El riesgo de que por fallecimiento del cabeza de familia, ordinariamente contratante, no puedan cumplirse los compromisos contraídos a los cuales el inmueble habrá de haber quedado afecto, se cubre mediante combinaciones de seguros, entre los cuales entendemos ser de sencilla y cómoda aplicación el seguro temporal decreciente contratado a primas temporales igualmente decrecientes. El cálculo de las anualidades variables permite establecer el valor de aquéllos en cada caso concreto, según edad y capitales y proporcionalidad de los pagos con relación a su importe.

GUILLERMO MARTÍNEZ,

Teniente Coronel, Comandante de Artillería
retirado.

Información extranjera.

La Caja Nacional de Previsión de Italia en la Exposición de Turín ⁽¹⁾

(Conclusión.)

La inscripción obligatoria.

El principio de libertad subsidiada en que descansa la inscripción de titulares en la Caja Nacional de Previsión de Italia tiene, sin embargo, sus excepciones, pues por mandato de la Ley es obligatoria la inscripción, según ya hemos dicho :

- 1.º Para los operarios adscritos a los servicios municipales.
- 2.º Para los de los ferrocarriles, concedidos a la industria privada.
- 3.º Para los operarios de los Arsenales navales.

En el primero de estos grupos están incluidos todos los que pertenecen a una plantilla fija.

En el segundo, y con arreglo a unas tablas aprobadas por la Comisaría Regia, se distinguen los que son operarios de los que son agentes, para el efecto de la inscripción en la lista de trabajadores o en la del seguro popular, según proceda. La cuota que las Compañías de ferrocarriles abonan por sus servidores no puede ser inferior al 4 por 100 de su paga, y éstos deben completar por su cuenta la diferencia hasta la cuota mínima. Las Compañías que tienen Caja propia de invalidez y vejez no están obligadas a inscribirse en la Caja Nacional.

Los operarios del tercer grupo, o sea los de los Arsenales navales, pagan una cuota de 6 liras al año, que totalmente debe satisfacer el propietario del Arsenal. Este seguro, establecido por la Ley de 13 de junio de 1910, crea una obligación a los patronos y un derecho a los obreros totalmente distintos a los que existen en las demás industrias.

El Estado también ha provisto a la inscripción por su cuenta en la lista de trabajadores a los siguientes obreros, que, directa o indirectamente, dependen de él, como son :

- 1.º Los agentes postales subalternos no incluidos en lista.

(1) Véase el núm. 10 de los ANALES, págs. 223 y siguientes.

- 2.º Los empleados en la manufactura del tabaco.
- 3.º Los guardas y trabajadores hidráulicos.
- 4.º Los agentes postales subalternos incluidos en plantilla.
- 5.º Los trabajadores a jornal en las Oficinas de valores declarados.
- 6.º Los jornaleros de las Reales Salinas.
- 7.º Los trabajadores del *Silurificio de San Bartolomé*.
- 8.º Los trabajadores civiles dependientes del Ministerio de la Guerra.
- 9.º El personal subalterno obrero de Teléfonos.
10. Los porteros o ujieres de los Juzgados.
11. Los maquinistas, fogoneros y electricistas de las embarcaciones encargadas de la vigilancia fiscal.
12. Los agentes de silvicultura en la cuenca del Sele.
13. Los agentes forestales de la Basilicata.
14. Los trabajadores a jornal de la Agencia de cultivo del tabaco.
15. Los agentes forestales de Calabria.
16. El personal técnico y subalterno de los establecimientos carcelarios y de los reformatorios.
17. Los agentes a caballo del servicio de vigilancia de la mejora de tierras por el cultivo hidráulico en el Campo Romano.
18. Los operarios de la Real Casa de la Moneda.

También están inscriptos por disposiciones gubernativas: los dependientes de los semáforos, trabajadores de los establecimientos penales militares y en los de Subsistencias para el Ejército, el personal extraordinario al servicio de la Real Guardia de Hacienda, los empleados subalternos del Colegio Nacional, los operarios del Depósito Central de Química del Estado, los operarios mecánicos de la Oficina Central del Metro, los tipógrafos de la *Gaceta* oficial.

Por acuerdo del Comité de Administración de los ferrocarriles del Estado, se ha hecho obligatoria la inscripción de sus operarios eventuales.

Según un sumario publicado en 1911, cuya exactitud se está ahora comprobando, el número de los inscriptos obligatoriamente era el de 26.132, de los cuales 10.890 correspondían a los agentes postales y 10.340 a los trabajadores de la manufactura del tabaco.

Criterio técnico para la formación de la tarifa para obreros.

Las tarifas que actualmente rigen para el grupo de obreros en la Caja Nacional de Previsión son las siguientes:

A. *Tarifas 1.ª y 2.ª, aprobadas por Real decreto de 18 de marzo de 1909*, para la determinación de la cuota de renta vitalicia diferida. — La tarifa 1.ª se aplica a las imposiciones hechas en la combinación de mutualidad y a la cuota de concurso de la Caja, cualquiera que sea para ésta la forma de inscripción; la tarifa 2.ª se aplica solamente a las imposiciones hechas a capital reservado.

En relación con cada imposición, la Caja asegura al obrero una cuo-

ta de pensión que depende de la edad que tenga en el momento de realizar aquélla, y de la edad a la que se establece el cobro de la pensión, siendo, como es natural, proporcionada a la suma que se ingresa. Esta cuota de pensión es independiente de todas las otras imposiciones eventuales anteriores o posteriores del obrero o de un tercero en su favor, estando hechas las tarifas con referencia a la imposición de una lira. En términos técnicos, puede decirse que las tarifas calculan la renta vitalicia diferida que corresponde a la prima única de una lira.

B. *Tarifa aprobada por Real decreto de 16 de diciembre de 1906.*— Se aplica cuando se trata de constituir renta vitalicia inmediata a favor del obrero por liberalidad del patrono u otro motivo, o por reclamación de un obrero, ya inhábil o anciano, o por consecuencia de lo prevenido en materia de accidentes del trabajo.

Las dos tarifas están calculadas al interés del 3,50 por 100 y de la tabla de mortalidad de la población italiana, tomando por base el resultado del Censo de 10 de febrero de 1901 y el número de defunciones en el cuatrienio 1899-1902.

En la base técnica sólo hay que notar que por la tarifa de 1909 (renta diferida) fué aceptada la tabla que representaba la mortalidad de uno y otro sexo, así como en la de 1906 (renta inmediata) sólo se tuvieron en cuenta los varones, por la razón de que, en el primer año de funcionamiento, el número de las mujeres pensionadas era pequeño.

La adopción de la tabla que representa la supervivencia de la población exclusivamente italiana, con preferencia a cualquiera otra, se justifica observando que la estadística sobre la mortalidad italiana tiene algún valor actuarial, pues está basada sobre la población general italiana y la clase especial de los empleados y pensionistas civiles y militares del Estado.

Estas tablas se aceptan provisionalmente; pero no está lejana la época en que la Caja pueda disponer de un número de observaciones suficientes para apreciar la mortalidad de sus propios inscriptos.

Estas observaciones se basarán, según se calcula, en

7.500 pensionistas y 900.000 inscriptos a capital reservado en fin de 1910;

12.000 idem y 1.250.000 idem íd. en 1912, y

25.000 idem y 2.400.000 idem íd. en 1917.

Comparando estas cifras con el 1.407.522 de observaciones de la Caja de Retiros de Francia, 1.200.401 de la célebre H. M. de los Actuarios ingleses, 2.226.728 de la tabla actuarial alemana, 2.890.233 de la austríaca y 7.659.454 de la inglesa, más reciente, se ve que, ya con ocasión de su primer balance técnico (año 1912), y seguramente en el segundo, la Caja italiana podrá, con su propia experiencia y elementos seguros de juicio, rectificar pronto sus tarifas para obreros.

Hay también necesidad de hacer notar que la base demográfica definitiva para la tarifa de la renta vitalicia diferida asegurada a los obreros no puede ser una simple tabla de supervivencia, sino más bien una

tabla de eliminación por muerte e invalidez, limitando esta última al período diferido.

Para aclarar este concepto, presentemos un ejemplo en el que se suponga que se inscriban en la Caja, en la lista o combinación de mutualidad, un grupo de 10.000 trabajadores de veinte años. Dada la estadística de mortalidad en general, se puede calcular que los que liquiden su pensión a los sesenta años serán 6.597, y la diferencia de 3.403 representa el número de los premuertos que han dejado a favor de todos sus coetáneos sus propias imposiciones con sus acrecentamientos.

Pero en esta suposición hay que tener presente que de las 3.403 personas que mueren de los veinte a los sesenta años, si en todas ellas hay de común el hecho de la muerte, no sucede igual con su suerte anterior, pues en unas es un caso fortuito e imprevisto; en otras se produce por una enfermedad que conduce a la muerte, y en otras ésta es consecuencia y término de una invalidez.

Por esto, a todos aquellos que murieron después de los veinticinco años hasta los sesenta, después de un período más o menos largo de invalidez, hay que excluirlos del cálculo de la mutualidad, porque a éstos, cuando se invalidaron, ya se les liquidó su cuenta por la Caja, obteniendo en forma de pensión cuanto hubiesen acumulado, por lo que a su muerte nada dejan a los coetáneos de la Mutualidad en que se inscribieron.

El cálculo numérico del coeficiente de las tarifas se hace con arreglo a la siguiente fórmula, en la que

l_x representa el número de supervivientes de edad x , según la tabla de supervivencia;

i , el tipo unitario de intereses o interés del capital uno en un año, que en nuestro caso es $i = 0,035$;

v , el tipo unitario de descuento, valor actual, o descontado, de la unidad, que en este caso es

$$v = \frac{1}{1,035} = 0,99618357$$

$$D_x = l_x v^x$$

$$N_x = D_{x+1} + D_{x+2} + \dots + D_{100}.$$

Tarifa para la renta vitalicia inmediata (Real decreto de 16 de diciembre de 1906).

El valor actual que se indica con a_x de una renta vitalicia de una lira, pagadera por años vencidos, está dado por

$$a_x = \frac{N_x}{D_x}.$$

Si la renta vitalicia debe pagarse como en el caso de los pensionistas

obreros de la Caja, por trimestres vencidos, y si en otros debe hacerse hasta el día de la muerte del vitalicista, de modo que los herederos perciban la última fracción no recibida por aquél, el valor actual de la renta se indica con $\frac{o(4)}{a_x}$, y se calcula por la fórmula

$$\left(1 - \frac{i}{8}\right) \frac{N_x}{D_x} + \frac{1}{2} - \frac{i}{16},$$

que en nuestro caso es

$$(1) \quad 0,995625 \frac{N_x}{D_x} + 0,4978125.$$

Esta es, pues, la fórmula que, atribuyendo sucesivamente a x el valor 10, 11, 12, ..., 80, ha servido para calcular el coeficiente de la tarifa para la renta vitalicia inmediata.

Tarifa para la renta vitalicia diferida (Real decreto de 18 de marzo de 1909).

A. *Tarifa 1.^a (Mutualidad).* — Una lira impuesta a la edad de x años, y comprendida en la combinación de mutualidad, esto es, con derecho del impositor a participar en el capital formado en un período, caso de sobrevivir a éste, se convierte, después de tal período diferido de n años, o sea para la edad de $x + n$, en un capital que ofrece la fórmula

$$\frac{D_x}{D_{x+n}}.$$

Este capital debe, a su vez, transformarse en una renta vitalicia, pagadera por trimestres vencidos, hasta el fin de la vida del titular.

Si para una persona de edad, $x + n$, el valor de una renta así hecha por el importe anual de una lira, está representado por $\frac{o(4)}{a_{x+n}}$, se encuentra finalmente que la pensión que resulta de asegurarse a la edad $x + n$ un trabajador que había ingresado a la edad x una lira, está dada por

$$\frac{D_x}{D_{x+n}} \cdot \frac{1}{a_{x+n} o(4)}$$

e introduciendo en lugar de $\frac{o(4)}{a_{x+n}}$, su valor dado por la fórmula (1), y reduciendo será

$$(2) \quad \frac{D_x}{0,995625 N_{x+n} + 0,4978125 D_{x+n}}.$$

Esta es la fórmula que, poniendo sucesivamente por x el valor 12, 13, ..., 69, y por $x + n$ el valor 55, 56, ..., 70, ha servido para el cálculo numérico de coeficientes de la tarifa 1.^a

B. *Tarifa 2.^a (Capital reservado)*. — Una lira impuesta a la edad de x años debe restituirse sin intereses a la familia del inscripto si éste muere antes de haber cumplido los años $(x + n)$ de edad, o, en otro caso, debe convertirse en renta vitalicia.

La lira impuesta produce un interés anual de liras 0,035, el cual se une a la mutualidad, constituyendo en cada año una imposición de 0,035 si el inscripto vive a la edad de $x + 1, x + 2, \dots, x + n$, hasta que se transforma en renta vitalicia a la edad de $x + n$.

Si el inscripto muere, por ejemplo, después de la edad $x + 2$ y en la de $x + 3$ años, hay que devolver a la Mutualidad los intereses anuales a razón de 0,035 por las precedentes edades de $x + 1$ y $x + 2$ y la parte de intereses que corresponda a la fracción de año vivida entre $t' (x + 2)$ y $t' (x + 3)$ años de edad.

Esto se traduce, en términos técnicos, diciendo que se ha de transformar en renta vitalicia diferida a la edad de $x + n$ años:

a) El valor actual referido a la edad de x años de una renta de liras 0,035, completa y pagadera por años vencidos después de la edad de x , que será $x + n$.

Este valor actual para la renta de una lira está representado por

$$\frac{\left(1 - \frac{1}{2}i\right) (N_x - N_{x+n}) + \left(\frac{1}{2} - \frac{1}{4}i\right) (D_x - D_{x+n})}{D_x}$$

y en este caso, en que i es igual a 0,035, da

$$\frac{0,9825 (N_x - N_{x+n}) + 0,49125 (D_x - D_{x+n})}{D_x}$$

b) Una lira impuesta a la edad de $x + n$ años.

Terminando y teniendo presente la fórmula anterior, se obtiene la siguiente:

$$(3) \frac{0,035 \{ 0,9825 (N_x - N_{x+n}) + 0,49125 (D_x - D_{x+n}) \} + D_{x+n}}{0,995625 N_{x+n} + 0,4978 \cdot 25 D_{x+n}}$$

con la cual, poniendo sucesivamente por x el valor 12, 13, ..., 69, y por $x + n$ el valor 55, 56, ..., 70, se hace el cálculo de coeficiente de la tarifa 2.^a

Administración de la Caja.

Bien claramente indica la Ley creando la Caja que su Administración es autónoma y distinta de la del Estado, que reduce su intervención a contribuir anualmente con sus fondos y a vigilar a aquel Instituto por medio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Además, las relaciones entre la Caja y la Administración del Estado están limitadas a la custodia de valores y al servicio de Caja que debe hacer la de Depósitos y Préstamos, a la transmisión del balance general anual y de las

Sedes secundarias al Ministerio de Agricultura, y a la del balance técnico a éste y al del Tesoro, así como a todo lo que se relaciona con la Oficina Postal.

Al frente de la Caja hay un Consejo de Administración compuesto de 23 miembros nombrados por el Rey, formando de derecho parte del Consejo representantes de los Ministerios de Agricultura, Tesoro, Correos y Telégrafos; de los obreros y de los Institutos de Ahorros, el Administrador general de la Caja de Depósitos y Préstamos, el Director de la Oficina del Trabajo y un Consejero designado libremente por el Ministro.

Los Consejeros designados por Real decreto se nombran por tres años, renovándose en cada uno de ellos por terceras partes, y siendo siempre reelegibles.

El Consejo nombra de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que, con cinco individuos más, forman el Comité ejecutivo, que se elige anualmente, pudiendo también ser reelegidos sus miembros.

El Presidente del Consejo de Administración tiene la representación legal de la Caja en juicio y fuera de él.

En las deliberaciones del Consejo y del Comité interviene con voto consultivo el Director general.

Las facultades del Consejo de Administración son las siguientes :

- 1.^a Regular la organización de la Caja.
- 2.^a Establecer las Sedes secundarias, determinando sus atribuciones, límites de acción, relaciones con la Oficina central y gestión o aseguramiento de sus fondos.
- 3.^a Compilar el Reglamento técnico de la Caja y las tarifas para la regulación de las rentas vitalicias.
- 4.^a Deliberar sobre el nombramiento del Comité ejecutivo y sobre las delegaciones que se le confieren.
- 5.^a Nombrar anualmente los Revisores encargados de rendir cuentas de la gestión de la Caja.
- 6.^a Deliberar sobre las propuestas de modificación de Estatutos y Reglamento y formación del de orden interior.
- 7.^a Deliberar sobre los criterios extensivos en la inscripción de obreros.
- 8.^a Deliberar sobre los recursos presentados por denegación de inscripción en la Caja o denegación de pensión de invalidez.
- 9.^a Proveer al establecimiento de Sedes secundarias y representantes.
10. Deliberar sobre el empleo de fondos de la Caja.
11. Deliberar sobre el nombramiento, suspensión y separación del Director general.
12. Deliberar sobre el nombramiento y separación de los empleados en las listas.
13. Deliberar sobre las tarifas del Seguro y sobre sus eventuales modificaciones.
14. Deliberar sobre el empleo del capital y demás fondos de la Caja.

15. Deliberar sobre la adquisición, venta y permuta de los bienes inmuebles urbanos.

16. Deliberar sobre la determinación de la cuota de concurso de la Caja a favor de los inscriptos.

17. Deliberar acerca de los premios y subsidios que pueden asignarse a los Institutos que funcionan como Sedes secundarias, a la Sociedad de mutuo socorro, a los Patronatos para la inscripción de obreros y a las Oficinas postales, en compensación del servicio que prestan a la Caja.

18. Determinar compensaciones para las Sociedades obreras de socorro mutuo y otras similares autorizadas para ejercitar el servicio de Caja con sus propios socios.

19. Deliberar sobre las reglas para la inscripción colectiva.

20. Deliberar sobre el balance de previsión y sobre el anual de cuentas.

21. Determinar la medida en que la suma que corresponde, al menos en tres décimos de los ingresos de la Caja, deba repartirse entre el fondo patrimonial, el de la reserva de riesgo y el de invalidez.

22. Deliberar sobre la formación del balance técnico.

23. Deliberar sobre la terminación del ejercicio del ramo de Seguros.

24. Compilar las instrucciones especiales para el servicio del seguro popular de renta vitalicia.

25. Fijar las reglas y condiciones necesarias para los casos eventuales en que terminen su gestión los Institutos fundados por el Estado, Provincia y Municipio, o por Leyes especiales fundando entidades públicas o privadas para proveer a la ancianidad y vejez de los obreros.

26. Deliberar sobre todos los asuntos que interesen al funcionamiento de la Caja.

En uso de sus facultades, el Comité ejecutivo provee:

1.º A la gestión ordinaria de la Caja en ejecución de los acuerdos del Consejo.

2.º Sobre la recepción de las solicitudes de inscripción en los casos en que el Director general las somete a su juicio.

3.º Al empleo de los fondos de la Caja, según las deliberaciones del Consejo de Administración.

4.º Sobre las demandas de cancelación o reducción de hipoteca constituidas para garantizar la construcción de casas baratas.

5.º Sobre la terminación en su servicio de los empleados eventuales y de los jornaleros.

6.º Acerca de la suspensión de los empleados en el rol o lista.

7.º Sobre el señalamiento de las pensiones de invalidez.

8.º Proponer al Consejo la adquisición, venta o permuta de los bienes inmuebles urbanos.

9.º Deliberar sobre el balance de previsión que corresponde aprobar al Consejo.

10. Deliberar sobre las cuentas que anualmente debe presentar el Director general y cada cinco años ha de revisar el Consejo.

11. Sobre cualquier asunto urgente, aunque luego se requiera la aprobación del Consejo, y además sobre todos los que no estén expresamente atribuidos al citado Consejo.

Empleo de los fondos de la Caja.

Por el art. 12 de la Ley, la Caja está autorizada para emplear sus fondos de los siguientes modos :

- a) En títulos de la Deuda pública italiana;
- b) En títulos de otra especie emitidos o garantizados por el Estado;
- c) En obligaciones de ferrocarriles;
- d) En cédulas emitidas por Institutos autorizados para utilizar el crédito;
- e) En títulos emitidos por la Sección autónoma de crédito comunal y provincial de la Caja de Depósitos y Préstamos;
- f) En préstamos a la Provincia, al Municipio y, con ciertas garantías, a las Sociedades de beneficio e irrigación constituidas para determinadas obras hidráulicas;
- g) En depósitos retribuidos de la Caja de Depósitos y Préstamos;
- h) En bienes inmuebles urbanos. Este empleo está limitado, como máximo, a la quinta parte del importe total del capital de la Caja;
- i) En préstamos para la construcción de casas baratas, a tenor de la Ley de 27 de febrero de 1908, o en obligaciones hipotecarias de las que se prevén por dicha Ley. El capital invertido en este objeto no puede exceder de la cuarta parte del fondo patrimonial.

Principales fondos e ingresos ordinarios de la Caja.

Fondo patrimonial.— Al tiempo de establecerse la Caja se la dotó de un fondo patrimonial de *diez millones de liras*, derivados :

- a) De la asignación de 5 millones de liras sobre la suma de billetes de Banco prescriptos por efecto de la Ley de 7 de abril de 1881, que abolió el curso forzoso;
- b) De 5 millones de liras deducidos de las utilidades netas de la Caja Postal de Ahorros el 31 de diciembre de 1896.

El sucesivo incremento del fondo patrimonial se debe :

- a) A la asignación de la mitad del valor de los billetes prescriptos por efecto de la Ley sobre circulación de billetes de Banco de 9 de octubre de 1900.

Por este concepto, la Caja ha recibido, hasta 31 de diciembre de 1910 la suma de 3.922.555 liras;

- b) A la asignación de los bonos de Caja de 1 y 2 liras, prescriptos por efecto de la Ley de 16 de febrero de 1899 y no presentados para el cambio hasta el 31 de diciembre de 1906.

De esto se derivó para la Caja una utilidad de 1.845.268 liras;

- c) A la devolución de las sumas de las libretas de ahorro postal, a las

que se ha aplicado la prescripción trentenal fijada por la Ley de 27 de mayo de 1875;

d) Al capital de los depósitos hechos en la Caja de Depósitos y Préstamos que se declararan prescritos.

Desde 1900 a 1910, la Caja ha percibido por este título la cantidad de 38.684 liras;

e) A la asignación de un décimo del fondo para el culto devuelto al Estado.

Este décimo representa la cantidad de 2.950.000 liras.

Fondo de invalidez. — La Ley de 1898 establecía que cuatro décimos del resto eventual o probable de los ingresos disponibles del año, después de la asignación al fondo patrimonial y de la cuota de concurso a los inscritos, debían ser destinados para el fondo de invalidez, y en 1905, las oficinas de la Caja presentaron al Consejo una Memoria sobre las pensiones de invalidez y sobre los medios que se ocurrían para proveer a ellas, por no estar ni unas ni otros bien delineados en la Ley ni en el Reglamento.

En dicha Memoria, adoptando la tabla de invalidez formulada por Behm para trabajadores de varias profesiones, se ofrece la siguiente conclusión de índole financiera :

Pensión mínima de invalidez.	Cuantía que debería tener en 1905 el fondo de invalidez para asegurar a los inválidos la pensión mínima indicada en la casilla anterior.	Entrada anual con que debería nutrirse el fondo de invalidez, suponiendo que se inscribiran anualmente 30.000 obreros y se asignaran las pensiones indicadas en la primera columna.
<i>Liras.</i>	<i>Liras.</i>	<i>Liras.</i>
80	6.000.000	1.200.000
120	14.000.000	2.700.000
160	20.000.000	4.000.000
180	25.000.000	5.000.000

El Estado acogió el límite mínimo de 120 liras para las pensiones de invalidez, asignando para el fondo de éstas, en la Ley de 30 de diciembre de 1906, la suma de 100 millones de liras, y la Caja contribuyó con 8 millones.

Además debe aumentarse dicho fondo : por los propios interesados; por la asignación que anualmente debe hacer el Consejo de tres décimos de los ingresos disponibles al fin del ejercicio precedente; con los capitales reservados y pensiones vitalicias no satisfechas por cualquier motivo legítimo; con donaciones, legados, asignaciones especiales, etc.

A este propósito, merece especial mención el *donativo de un millón de liras* que en 1904 hizo al fondo de invalidez el Rey Victor Manuel III, con ocasión del nacimiento del Príncipe heredero, y para asociar, según expresó en la entrega, la alegría de su Real Casa a una obra útil.

Fondo para reserva extraordinaria de riesgo.—Este fondo, constituido

para reparar cualquier eventualidad que prácticamente puedan ofrecer la cuantía del interés del capital o las leyes de supervivencia sobre las que se calculan las tarifas, se alimenta anualmente de una cuota que de vez en cuando fija el Consejo sobre los tres décimos de los ingresos disponibles.

En caso de no ser suficiente esta reserva, debe tomarse lo que sea preciso de los ingresos anuales de la Caja, a la que se reintegrará en uno o más ejercicios, según acuerde el Consejo.

Ingresos anuales.

Estos ingresos los han producido :

I. *Una parte de las utilidades netas de la Caja Postal de Ahorros.* — La Ley de 17 de julio de 1898 destinó la tercera parte de las utilidades netas de la Caja de Ahorros Postal por cada uno de los años 1897 y 1898, y dispuso que desde 1.º de enero de 1899 se entregaran cinco décimos de las utilidades correspondientes a los primeros 500 millones de depósitos y siete décimos de las utilidades correspondientes a los ingresos de los depósitos que excediesen de aquella suma.

La Ley de 30 de diciembre de 1906 fijó esta contribución de la Caja de Ahorros Postal a la de Previsión en *siete décimos* de todas las utilidades netas de aquella Caja.

La suma total percibida por la Caja por este concepto, en los años 1899 a 1910 inclusive, asciende a cerca de 37 millones de liras.

II. *Una parte de las utilidades netas anuales de la administración de los depósitos judiciales.* — Esta participación fué de un cuarto en los años 1897 y 1898, habiéndose elevado a la mitad después de 1.º de enero de 1899. Desde el año 1899 al de 1910 ha producido, aproximadamente, unos 3 millones de liras.

III. *El importe de las herencias vacantes devueltas al Estado, con arreglo a los artículos 721 y 758 del Código Civil.* — Por este concepto ingresaron, desde 1898 a 1910, unas 546.000 liras.

IV. *Los intereses anuales del fondo patrimonial de la Caja y otros diversos productos.* — Los ingresos obtenidos en los años ya citados de 1899 a 1910 fueron de 12.846.932 liras, y entre las Leyes sociales que contribuyen a aumentar las entradas de la Caja merecen citarse :

1.º La de 7 de julio de 1907 sobre descanso semanal, que otorga a la Caja cuatro quintos de lo que se recauda por la penalidad pecuniaria impuesta a los contraventores;

2.º La de 10 de noviembre del mismo año 1907, que regula el trabajo manual de las mujeres y de los niños, y en su art. 13 asegura a la Caja el total importe de lo que se perciba por multas impuestas a los infractores de sus preceptos; y

3.º La de 22 de marzo de 1908, que suprimió el trabajo nocturno en la industria de la panificación y pastelería, que también asigna a la Caja

la totalidad de los ingresos que se obtengan por motivo igual al ya expuesto en los casos anteriores.

Los ingresos obtenidos por estos conceptos fueron los siguientes :

Por las infracciones de la Ley sobre el trabajo de mujeres y niños, en los ocho años transcurridos desde 1903 a 1910, 49.769 liras;

Por las infracciones de la Ley del Descanso semanal, en los tres años de 1908 a 1910, se obtuvieron 32.486 liras, y

Por las infracciones de la Ley del trabajo nocturno, en los expresados tres años, 18.052 liras.

La Ley de 3 de julio de 1902 ha establecido la prescripción en favor de la Caja de las libretas de ahorro postal que, no excediendo de una lira, no se verifiquen en ellas imposiciones durante tres años, ni en este período se haya pedido su reembolso.

Otras Leyes también han favorecido a la Caja, otorgándole importantes participaciones en préstamos ya prescritos y en ingresos de determinadas loterías.

Datos numéricos relativos a las pensiones.

A. *Pensiones de vejez.* — Para el período normal de la inscripción, fijado en veinticinco años, la Caja recibió la primera de ellas en octubre de 1899; pero actualmente la liquidación de pensión de vejez sólo se refiere a las personas que han abreviado el período normal de inscripción a quince o catorce años.

En 1909 se ha satisfecho la primera liquidación por vejez en un período de máxima abreviación, pues sólo duró la inscripción diez años.

Estas rentas vitalicias, liquidadas en período abreviado, forman una categoría especial (categoría A), de la que en la Memoria que extractamos se consignan los siguientes datos :

1909. Renta constituida, núm. 9, por un importe anual de liras..	1.820
Importe del capital constitutivo de tal renta, liras..	14.336
1910. Renta constituida, núm. 107, por un importe anual de liras.	8.912
Importe del capital de dicha renta, liras.	80.195

Durante el período de enero de 1911 se constituyeron 114 rentas vitalicias de la citada categoría A para otros tantos inscriptos, que habían abreviado el período normal de inscripción, siendo 11.595 liras el importe anual de estas rentas.

B. *Pensiones de invalidez.* — Requiriendo la pensión de invalidez para su obtención un diferimiento mínimo de cinco años, el número de pensiones liquidadas desde 1905 a 1910 fué de 1.365, con un valor capital de 1.937.375 liras, habiéndose extinguido en dicho período, por muerte de sus titulares, 274 pensiones, con un valor de 34.830 liras de renta.

El número de estas pensiones va en aumento, hasta el punto de que, de 484 solicitudes de pensión presentadas en la Caja en el año 1911 hasta el 16 de mayo, 224 lo eran por invalidez.

Organización de la Oficina central.

Al frente de esta Oficina hay un Director general, nombrado por el Consejo de Administración, encargado de todo cuanto a la Caja se refiere y no esté especialmente atribuido a la Presidencia, al Comité ejecutivo o al Consejo; forma parte del Comité y del Consejo, con voto consultivo, y de él depende todo el personal de la Caja, presentando al Comité y al Consejo los estados de previsión del coste de la administración, las cuentas anuales y el balance técnico. Este Director es por derecho propio Vocal del Consejo Superior del Trabajo.

Además del Director, hay un Vicedirector, y la Oficina está dividida en tres departamentos: el técnico, el de Secretaría y el de Teneduría.

La Oficina técnica se ocupa de las tarifas, compila los balances técnicos, trata de la inscripción colectiva, forma la estadística de los inscritos y vitalicistas y realiza las indagaciones y estudios de carácter técnico actuarial.

La Secretaría se ocupa de los asuntos generales, de examinar las solicitudes de inscripción y de pensión y de recopilar la legislación nacional en materia de seguros sociales.

La Teneduría se divide en cinco oficinas, con las siguientes atribuciones:

Primera oficina: Examen, aseguramiento y clasificación de imposiciones. — Registro de éstas. — Compilaciones de las cuentas individuales y de las libretas.

Segunda oficina: Registros de imposiciones en las cuentas individuales. — Reparto de la cuota de concurso. — Liquidación de cuentas. — Inventario anual de éstas.

Tercera oficina: Contabilidad de las rentas vitalicias. — Contabilidad de las indemnizaciones por infortunio o accidente y de las rentas vitalicias liquidadas a obreros no italianos.

Cuarta oficina: Resumen de la contabilidad. — Compilación del balance y de las cuentas. — Estadística de contabilidad.

Quinta oficina: Contabilidad comparada.

Además existen las oficinas de Caja, Archivo y copia y la Asesoría.

Un Reglamento interior regula las funciones de los servicios y los derechos y deberes de los empleados, para los cuales se ha constituido un fondo especial de previsión.

Las Oficinas secundarias de la Caja.

El art. 28 de los vigentes Estatutos de la Caja establecen que el servicio de estas Oficinas secundarias puede confiarse:

a) A las Cajas de Ahorros, a las instituciones públicas de beneficencia y a los Bancos populares;

b) A las Sociedades de patronato, a las Asociaciones e instituciones

agrarias, comerciales e industriales, y a las Sociedades de socorros mutuos y otras instituciones de previsión legalmente reconocidas; y

c) A los demás Institutos y Asociaciones a los que se les confiera por Real decreto.

Las Oficinas secundarias están encargadas de recibir las demandas de inscripción, así como las imposiciones, para remitirlas a la Oficina central, consignando éstas en las libretas y certificados de renta vitalicia; realiza los pagos de rentas por cuenta de la Caja; sirven de órgano de comunicación entre ésta y los inscritos, especialmente en la remisión de libretas para la revisión anual, y difunden entre la clase trabajadora el conocimiento de la Caja y de las ventajas que reportan sus operaciones.

Actualmente la Caja cuenta con las siguientes Oficinas o Sucursales: Cajas de Ahorros de Biella, de Florencia, que comprende 41 oficinas; de Forlì, Génova, Legnago, Loro Piceno, de las Provincias Lombardas, con 27 oficinas; de Módena, Padua, Palermo (8 oficinas); Piacenza, Piedimonte d'Alifè, Ravena, Regio Emilia, Laluzzo, Terni, Turin, con 47 oficinas; Udine, Venecia, Vercelli, Banco de Nápoles (31 oficinas), y de Pontecorvo, Montes de Piedad de Siena y de Livorno; Congregaciones de Caridad de Fossombrone y de Pallanza; Confraternidad de la Campiña marítima; Consorcios agrarios de Guastalla, Parma, Bagnolo Mella, Cagli, Santa María de la Versa, de Fermo y de Voghera; Sociedad Príncipe de Nápoles, de Eboli, y Sociedades de trabajadores de Pescia, Pistoia y Niza.

El servicio de las Oficinas postales.

Todas las Oficinas postales de Italia, salvo las de tercera clase, a menos que las autorice el Ministerio de Correos y Telégrafos, están afectas al servicio de la Caja Nacional de Previsión, sirviendo de intermediarios entre la Oficina central y los particulares.

Por consecuencia de ello, deben recibir, para tramitarlas a la Oficina central de la Caja, las demandas de inscripción y las imposiciones iniciales y sucesivas; los cambios de combinación, de pensión y cualquier otra petición de los que tratan de inscribirse, de los inscriptos y de los propagandistas, dando las informaciones y noticias necesarias, y distribuyendo las publicaciones gratuitas que la Caja difunde.

En el momento de la presentación de la solicitud en la Oficina postal, ésta anota en un registro especial los datos generales para los inscriptos, la combinación elegida, imposición hecha, etc., y da un recibo provisional. Cada quincena, y con un modelo especial, remite las solicitudes y las imposiciones a la Dirección provincial, que a su vez las envía al Ministerio de Correos para su entrega a la Caja, con todas las demás que en dicho Departamento se reúnen.

En la actualidad se trata de modificar éste para acelerar la llegada a la Caja de las solicitudes e imposiciones, pues hoy tardan a lo menos veinte días, y en ocasiones llegan a cuarenta.

Las Oficinas postales reciben y registran en las libretas las imposiciones sucesivas de los inscriptos que pueden hacerse en cualquier Oficina postal o secundaria, aunque sea distinta de la que recibió la solicitud.

Por cada operación, las Oficinas postales reciben de la Caja una pequeña remuneración, siendo completamente gratuito para los imponentes el servicio que les prestan, incluso por el pago de pensiones, que también realizan.

El servicio médico y las demostraciones estadísticas acerca de la invalidez de los inscriptos.

Las siguientes reglas dan idea del procedimiento que sigue la Caja para determinar el grado de invalidez para el trabajo de los inscriptos que piden el abono de pensión por tal concepto.

El médico encargado de la asistencia del inscripto debe expedir certificación en la que, además del examen objetivo y funcional de los órganos enfermos, expone el diagnóstico de la enfermedad, consignando también el grado de capacidad que le queda al obrero para el trabajo, el carácter permanente o transitorio de la invalidez, la causa principal y las accesorias de la invalidez, y la posible influencia que en ella pueda tener la intemperancia habitual del inválido.

Una vez que la Administración de la Oficina central de la Caja hace constar que la demanda y los documentos con ella presentados reúnen las condiciones reglamentarias, se pide informe a un médico de confianza de la Caja, el cual emite su parecer sobre el grado de invalidez, permanencia de ésta y época en que pueda cesar.

Instruido en esta forma el expediente, se somete al juicio del Comité ejecutivo, y en los casos de duda se oye el parecer de un médico militar. En la práctica, y para los casos más graves, ha prestado generosamente este servicio el Teniente general, Médico Inspector de Sanidad militar, Ferrero di Cavallerleone.

Todas las reclamaciones de renta por causa de invalidez quedan registradas en una ficha, en la que se consignan los siguientes datos: número de la cuenta individual; número asignado al reclamante; nombre, apellido, estado civil, profesión, residencia, fecha de la inscripción y edad del reclamante en aquella época, así como la de la liquidación de la cuenta por invalidez y su edad en esta otra fecha. También se registra la indicación de la categoría y del concepto en el que está clasificada la enfermedad que se alega.

Como observaciones, se registra también en estas fichas o tarjetas el éxito de la petición y la fecha en que llega a morir el vitalicista.

Un signo de color permite distinguir a simple vista las dos clases de tarjetas que hay para los dos sexos.

En el otro lado de la tarjeta se consignan como datos de índole financiera el número del certificado de renta vitalicia y su importe, o bien el

del capital pagado, en el caso de constitución de renta anticipada, o la cuota de la renta correspondiente a la suma sacada del fondo de invalidez.

De estas fichas se obtienen luego los datos para la clasificación por profesiones en cada año de inscripción, sexo, etc., para deducir la comparación de la invalidez de cada año con el número de los que en él fueron inscriptos, y determinar el sexo y el oficio.

También está iniciada la clasificación nosográfica de invalidez reconocida, pero no hay aún bastantes elementos para deducir observaciones generales.

El cuadro de enfermedades adoptado por la Caja difiere mucho del alemán, pues en aquél hay una mayor clasificación de las causas morbosas, que divide en 11 grupos, subdivididos en 96 enfermedades, mientras que en el segundo sólo se consignan 26. Esto obedece a que los médicos de la Caja italiana han querido evitar cierta indeterminación que el cuadro alemán ofrece.

Las enfermedades incluídas en el cuadro italiano son las siguientes:

I

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y DE INTOXICACIÓN

1. Ileotifus.
2. Difteria.
3. Tifus exantemático.
4. Reumatismo articular agudo.
5. Viruela
6. Carbunclo.
7. Tuberculosis pulmonar.
8. Idem cerebral.
9. Idem glandular.
10. Idem ósea y articular.
11. Malaria.
12. Sífilis en general.
13. Elmintiasis (dolencia causada por gusanos intestinales).
14. Saturnismo.
15. Envenenamiento de fósforo.
16. Idem de tabaco.
17. Idem de mercurio.
18. Alcohólico crónico.
19. Otros envenenamientos.
20. Pelagra.

I

ENFERMEDADES DE LA SANGRE

1. Anemia, leucemia, seudoleucemia, hemofilia y escorbuto.
2. Reumatismo articular crónico.

3. Diabetes.
4. Gota.
5. Linfomatis difusa.

III

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO

1. Epilepsia.
2. Otras formas convulsivas y neurastenia.
3. Apoplejía cerebral y espinal.
4. Otras enfermedades cerebrales.
5. Meningitis lenta y aguda.
6. Atrofia muscular progresiva.
7. Consunción dorsal.
8. Otras enfermedades de la medula.
9. Neuritis.
10. Locura.
11. Tumores del sistema nervioso.

IV

ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO

1. Laringitis.
2. Bronquitis crónica, enfisema pulmonar.
3. Pleuritis.
4. Tumores malignos de las vías respiratorias.
5. Neumoconiosis.
6. Otras enfermedades del aparato respiratorio.

V

ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO

1. Pericarditis.
2. Vicios orgánicos del corazón.
3. Arterioesclerosis.
4. Aneurisma.
5. Flebitis.
6. Varices.
7. Tumores que efectan a este aparato.

VI

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

1. Catarro gástrico y enteritis crónicos.
2. Cálculos biliares.

3. Abscesos hepáticos.
4. Cirrosis hepática.
5. Peritonitis.
6. Apendicitis.
7. Hernias.
8. Tumores malignos del tubo gástrico.
9. Tumores malignos del hígado y del páncreas.

VII

ENFERMEDADES DEL APARATO GÉNITO-URINARIO

1. Cálculos renales y vesicales.
2. Nefritis.
3. Mal de Addison.
4. Cistitis.
5. Orquitis.
6. Inflamación del útero y regiones anejas.
7. Tumores malignos del riñón, de la cápsula suprarrenal y de la vejiga.
8. Tumores malignos de los órganos sexuales masculinos.
9. Tumores malignos de los órganos sexuales femeninos.

VIII

ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DEL OÍDO Y DE LA VISTA

1. Otitis (sordera).
2. Enfermedades del saco lagrimal.
3. Conjuntivitis traumática.
4. Otras conjuntivitis.
5. Queratitis.
6. Iritis, coroiditis y retinitis.
7. Enfermedades del vítreo y del cristalino.
8. Glaucoma.
9. Otras enfermedades de los ojos.

IX

ENFERMEDADES DE LOS ÓRGANOS DE LOCOMOCIÓN

1. Raquitismo (osteomalacia).
2. Osteftis y periostitis.
3. Enfermedades de las articulaciones.
4. Miositis y otras enfermedades de los músculos.
5. Tumores malignos de los órganos de locomoción.

X

ENFERMEDADES DE LOS TEGUMENTOS EXTERNOS

1. Flemones y abscesos.
2. Llagas.
3. Cicatrices.
4. Enfermedades de la piel.

XI

LESIONES VIOLENTAS

1. Contusiones.
2. Distensiones.
3. Luxaciones.
4. Fracturas.
5. Quemaduras.
6. Idem por chispas eléctricas.
7. Heridas contusas.)
8. Idem incisas y cortantes.
9. Idem de arma de fuego.
10. Envenenamientos.
11. Neurosis traumática.

Funciones agregadas a la Caja Nacional de Previsión.

A. *Depósito de las indemnizaciones por accidentes del trabajo.* — La ley de 31 de enero de 1904 sobre accidentes del trabajo establece en su art. 15 que en los casos de incapacidad absoluta permanente y en los de incapacidad permanente parcial, en los que el importe del salario nombrado como base de la liquidación resulte igual o superior al 50 por 100 del salario efectivo, la indemnización liquidada debe imponerse por el Instituto asegurador en la Caja de Previsión.

La indemnización queda depositada en dicha Caja hasta el vencimiento del bienio siguiente al infortunio, en cuyo término el Instituto asegurador y el obrero pueden pedir se revise la liquidación de indemnización, probando que hubo error al practicarla.

Durante este tiempo, la Caja Nacional paga al obrero un subsidio igual a la renta vitalicia correspondiente a la indemnización desembolsada por el Instituto asegurador.

Transcurrido el bienio desde que se hizo la liquidación de infortunio sin que el obrero o el Instituto asegurador hayan promovido el juicio de revisión, la Caja Nacional de Previsión agrega a la indemnización imputada los intereses producidos durante el tiempo que aquélla ha estado depositada, deduciendo el importe del subsidio pagado al obrero. La

suma que queda se convierte en una renta vitalicia a favor de dicho obrero.

En casos excepcionales puede autorizarse el pago o entrega del capital, bien en su totalidad o en parte, al obrero infortunado.

El total de las indemnizaciones por accidentes del trabajo que la Caja Nacional de Previsión ha recibido en depósito desde 1904 a 1910, ambos inclusive, importa 6.339.560 liras, correspondientes a 1.998 indemnizaciones, de las que se liquidaron 1.599, por un valor de 502.876 liras.

De estas 1.599 indemnizaciones liquidadas:

- a) Se convirtieron en renta vitalicia 121, importando 290.446 liras;
- b) Y se entregó el capital en 1.478, valoradas en 4.636.430 liras.

Estas cifras demuestran que lo que la Ley quiso que fuese excepcional se ha convertido en lo normal y corriente.

B. *La Sección autónoma de la Caja de Maternidad.*—La Ley de 17 de julio de 1910, complementaria de la de 10 de noviembre de 1907 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, determinó la institución de una Caja de Maternidad, como Sección autónoma de la de Previsión, con objeto de otorgar un subsidio a las obreras en los casos de parto o de aborto, a cuyo fin atiende un Comité especial designado por el Consejo de Administración de la Caja.

La citada Ley señaló la obligación de la Caja Nacional de Previsión de anticipar los fondos necesarios para la implantación de la Caja de Maternidad y para su gestión y funcionamiento durante el primer año, reembolsándose dicha suma con el 4 por 100 de intereses en cinco anualidades.

C. *La Mutualidad escolar.*—La Ley de 17 de julio de 1910 ha fijado la forma de la Mutualidad escolar, autorizando a la Caja Nacional de Previsión para abrir una combinación especial en su favor.

Según esta Ley, las Sociedades de Socorros mutuos formadas por los alumnos y ex alumnos de las escuelas elementales para procurar pensiones para la vejez por medio de la Caja Nacional de Previsión pueden pedir del Estado el que las reconozca, con lo que obtienen la determinación de su personalidad jurídica y determinados privilegios que señala la Ley en su art. 9.º

A los inscriptos en la Mutualidad escolar que hayan impuesto en cada año una suma no inferior a 3 liras, la Caja les asigna una cuota de concurso, cuya cuantía fija el Consejo de Administración.

D. *Pago de pensiones o indemnizaciones por efecto de convenios internacionales.*—Una convención especial estipulada entre Italia y Francia, de 15 de abril de 1904, regula la protección de los obreros de los dos países, estableciendo que los obreros italianos que sean víctimas de accidentes en Francia y sus herederos, aunque residan o se trasladen a Italia, tienen derecho a la indemnización o pensión que les correspondería si fuesen franceses, y viceversa, abonándose recíprocamente las cantidades por la mediación de las respectivas Cajas de Previsión de Italia y de Retiros de Francia.

ASAMBLEA INTERNACIONAL DE SEGUROS

En septiembre próximo se celebrará en Amsterdam un Congreso internacional de Seguros, en el que estarán representadas las organizaciones nacionales, así del Estado como de acción social y mercantil que calculan técnicamente sus operaciones con arreglo a tablas de mortalidad e interés compuesto.

Se propone examinar esta importante Asamblea, entre otros temas, la legislación y enseñanza sobre seguro de vida; la evolución desde 1800 de la mortalidad de los asegurados, con las distinciones de rigor; la organización técnica de las pensiones de vejez en los diversos países; la experiencia adquirida sobre reaseguros, y la influencia del clima tropical en la mortalidad.

Los Institutos y Asociaciones de Actuarios de las principales naciones preparan estudios, algunos ya en prensa, acerca de estos temas, y nuestro Instituto Nacional de Previsión presentará un nuevo sistema para determinar en cada año la solvencia de una institución aseguradora, por razón de las obligaciones asumidas, lo que se facilita mediante un aparato que evidencia rápida y automáticamente este complicado cálculo.

La independencia e imparcialidad de la Asamblea están demostradas por la circunstancia de ser Presidente honorario del Comité organizador M. Lepreux, adalid del régimen oficial de seguros, y efectivo, M. Bégault, representante del seguro comercial.

El Congreso reunirá en el país de origen de la Ciencia del seguro representaciones profesionales de la fuerza extraordinaria de una producción que hace ya veinte años significaba de unos 50.000 millones de pesetas de capital asegurado, más del total de la circulación monetaria, y Delegaciones del seguro oficial obrero, que solamente en Alemania ha invertido, en veinticinco años, unos 5.000 millones de pesetas.

Los retiros obreros en España y el Instituto Nacional de Previsión.

El *Bulletin du Bureau des Institutions Economiques et Sociales* (año II, números 11 y 12), en la sección de «Cuestiones de actualidad», contiene un resumen acerca de la historia de la Ley orgánica de nuestro Instituto Nacional de Previsión; organización del mismo; sus operaciones, derechos y obligaciones de los asegurados; funciones del Instituto como órgano de propaganda, etc.

Quizás en ningún país de Europa, dice el expresado estudio, los trabajos agrícolas ocupan más obreros que en España. En efecto; según las

últimas estadísticas, de 7 millones de españoles de profesión conocida, la industria no ocupa más que un 3 1/2 por 100, mientras que en la agricultura se emplea el 70 por 100. Se comprende, por lo tanto, el interés que representa para las localidades rurales de la Península una Ley de Seguro social, tal como la de 27 de febrero de 1908, creadora del Instituto Nacional de Previsión.

1.º *Rápida ojeada respecto a la historia de esta Ley.*— En 1883, la suprimida Comisión de Reformas Sociales, precedente del Instituto de este mismo nombre, había incluido en sus Cuestionarios la creación de una Caja de seguros para los inválidos del trabajo. Años más tarde, la Caja de Ahorros de Santander, con ayuda de personas competentes, intentó extender la acción moral de estas Cajas. El acuerdo tomado por la Caja de Ahorros de Guipúzcoa, al efecto de crear una Caja de retiro para los viejos y los inválidos del trabajo; la fundación, en 1890, de la Caja de Inválidos de los Arsenales; poco después, la instalación en Barcelona de una Caja de Pensiones para la Vejez; más tarde, la atención particular concedida, en 1902, a la cuestión de los retiros por el Congreso de Seguros celebrado en Bilbao, demuestran que la creación de pensiones obreras comenzaba a preocupar formalmente la opinión pública en España.

Respondiendo a esta aspiración, la Comisión de Reformas Sociales encargó a uno de los individuos de su seno, D. José Maluquer y Salvador, preparar un proyecto de creación de una Caja Nacional de Seguros populares, trabajo que, en junio de 1903, hubo de someter el Sr. Maluquer al Instituto de Reformas Sociales, sucesor de la Comisión, en el que se trazaban con precisión las líneas principales del organismo que, cinco años más tarde, había de ser sustituido por la Ley.

En virtud de este informe, el Instituto de Reformas Sociales pensó reunir en Madrid los representantes de las diversas instituciones de ahorro popular en vía de consulta. Bien acogida esta idea por el Gobierno, por Real decreto de 22 de julio de 1904, el Ministro de la Gobernación convocó a los Delegados de las Cajas de Ahorros a una reunión que se celebró el 19 y 20 de octubre siguiente, y a la cual concurrieron 24 Cajas de Ahorro, entre las cuales Madrid, Valladolid, León y Zaragoza enviaron sus representantes; siete de diversas Cajas provinciales y locales, sin contar la Banca de Santander, enviaron sus adhesiones sin nombrar Delegados.

A consecuencia de estas deliberaciones, el Instituto de Reformas Sociales sometió al Gobierno un proyecto de Ley que, sin discusión, fué aprobado por el Parlamento y promulgado como Ley el 27 de febrero de 1908.

Disponía esta Ley el inmediato nombramiento de una Comisión que redactase los Estatutos, Reglamentos y Tarifas del futuro Instituto Nacional, de modo que este establecimiento pudiera funcionar dentro del término de un año. En efecto; el 11 de mayo siguiente a la publicación de la Ley, la Comisión celebró su primera reunión, y los Estatutos ela-

borados por ella fueron aprobados por Real decreto de 24 de diciembre de 1908, entrando en vigor el 1.º de enero siguiente.

2.º *Organización del Instituto.* — Basta examinar las funciones que la Ley encomienda al Instituto Nacional de Previsión (inculcar y difundir en la nación la previsión en general, y especialmente las pensiones de retiro; administrar la mutualidad que a este efecto se constituya bajo su patronato, y estimular y favorecer con subvenciones la práctica de las pensiones de retiro) para comprender que el legislador ha querido crear no sólo un organismo asegurador, sino instaurar una verdadera obra de enseñanza popular de la Previsión. Por esta razón, el nombre de Instituto ha sido preferido al de Caja, en el que se había pensado, en virtud de la analogía del Establecimiento en proyecto con la Caja Nacional de los Retiros para la Vejez de Francia, la Caja general de Ahorros y de Retiros de Bélgica y la Caja Nacional Italiana de Previsión para los obreros inválidos y para los viejos.

Examina a continuación la personalidad del Instituto; los fondos propios de que dispone, distintos de los del Estado, aun cuando el Gobierno conserve los derechos de inspección y vigilancia; su capacidad jurídica para adquirir, retener, enajenar, contratar y comparecer en juicio; composición de la Junta de Patronato que le dirige y nombramiento de los Consejeros que le componen; designación de Consejero-Delegado, y elección de la Junta de Gobierno, Poder ejecutivo del Instituto.

3.º *Operaciones del Instituto como asegurador.* — En la sesión inaugural del Instituto, su Presidente, Sr. Dato, dijo al Rey que la Ley de 27 de febrero de 1908 llevaba consigo un problema complejo de la política social, una concisa fórmula algebraica: la fórmula de la renta vitalicia diferida. Y, en efecto, el Instituto tiene como misión constituir a favor de la clase obrera rentas vitalicias diferidas intransmisibles e inalienables, mediante entregas únicas o periódicas, efectuadas, bien por el mismo interesado, o por otras personas o Corporaciones en su nombre, pensiones de retiro que igualmente pueden ser constituidas a favor de personas que, no siendo obreros en el sentido estricto de esta palabra, no perciban emolumentos superiores a 3.000 pesetas, o en virtud de sentencia judicial.

Examínase después las diversas modalidades de las pensiones, según sean a capital *cedido* o a capital *reservado*, y sus diversos efectos, así como también las distintas combinaciones que se pueden adoptar en estas últimas (reembolso de la totalidad de las imposiciones al fallecimiento del titular; reembolso de la mitad y cada una de ellas, según determinadas condiciones expresadas en las tarifas).

4.º *Derechos y obligaciones de los asegurados.* — Se analizan en el artículo que extractamos los derechos de los asegurados; facultades y limitaciones del menor y de la mujer casada para la apertura de libretas y retirada de fondos; obligaciones de los titulares, si trasladan su residencia al Extranjero; *mínimum* y *máximum*, respectivamente, de las imposiciones y de las pensiones; concesión de bonificaciones, tanto generales

como especiales; extensión de estos beneficios a los nacionales de Portugal y de los Estados hispanoamericanos asegurados en el Instituto y a los extranjeros residentes en España cuya respectiva nación conceda a los españoles el derecho de reciprocidad, materias expresamente determinadas en los artículos 22, 26, 27 y 28 de la Ley y art. 93 de los Estatutos.

5.º *El Instituto considerado como órgano de propaganda.*— En menos de dos años de actividad, dice el trabajo a que nos referimos, el Instituto Nacional de Previsión ha recibido más de 50.000 peticiones de libretas, dándose el caso de solicitar regimientos enteros del Ejército la inscripción como asegurados. Estos resultados tan notables no pueden explicarse más que por la activa campaña de propaganda emprendida por el Instituto, conforme a los mandatos de la Ley de 1908.

La propaganda a favor de las ideas de previsión se ejerce por la publicación periódica de Anales y de monografías especiales; por la creación de una biblioteca circulante de obras especialmente consagradas al ahorro y a la previsión; por la organización de conferencias particularmente dedicadas a las agrupaciones obreras y a las Sociedades que se ocupan en el estudio de los problemas sociales; por la formación de especialistas capaces de organizar y vulgarizar las obras de previsión y de ahorro; concesión de recompensas a los particulares y a las Asociaciones que se signifiquen en esta materia, y por el estudio de las cuestiones de higiene y de salubridad cuya solución pueda favorecer el seguro popular, etc.

Esta propaganda se facilita por el hecho de que las instituciones filantrópicas que conceden pensiones de retiro pueden contratar con el Instituto seguros colectivos en condiciones favorables, así como también pueden reasegurar una parte de sus operaciones con el Instituto, acerca del cual hacen, de este modo, la publicidad más fecunda.

6.º *El Instituto considerado como prototipo del seguro voluntario.*— Como se observa, al establecerse el Instituto Nacional de Previsión no ha querido el Gobierno español reservar el monopolio del seguro popular contra la vejez. Por el contrario, la Ley se esfuerza en estimular la organización de instituciones que persigan el mismo objeto, concediéndolas todos los privilegios y todas las exenciones fiscales de las cuales goza el Instituto Nacional, siempre que en aquéllas concurran las siguientes condiciones, enumeradas por el Real decreto de 10 de diciembre de 1908: reconocimiento por el Ministerio de la Gobernación como institutos benéficos; objeto análogo al del Instituto Nacional de Previsión; concesión de pensiones de retiro, que no podrán exceder de la mitad del máximo que puede abonar aquel organismo; sumisión de las tarifas a las tablas R. F., a las de Déparcieux (C. R., Caja de Retiros), a las establecidas por el Instituto Geográfico y Estadístico, a las del Instituto de Actuarios de Londres o a cualquier otra autorizada por el Instituto Nacional de Previsión; establecimiento de reservas matemáticas; aumento de los grados de reserva y bonificaciones a los asegurados con los fondos

anuales relictos, y, últimamente, contabilidad especial para el seguro contra la vejez.

En resumen: el legislador español ha estimado no conferir privilegios sino a las instituciones filantrópicas o cooperativas que no persiguen la realización de beneficios, dirigiéndose tan sólo a los trabajadores o a las personas de modesta condición, y teniendo en cuenta los datos del Actuario para la gestión de sus negocios de seguros, y presentando, merced a sus reservas, la seguridad indispensable.

Agreguemos a esto que desde 8 de mayo de 1909, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León y la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona han obtenido los beneficios concedidos por la Ley de 1908. Es decir, que ha sido escuchado el llamamiento del legislador.

«España tiene, dice por último el artículo que examinamos, la mayor confianza en la flexibilidad del organismo que la Ley ha creado. El decreto de 5 de marzo de 1910 ha encomendado al Instituto Nacional de Previsión preparar un anteproyecto de Ley organizador de los servicios siguientes: Cuerpo Nacional de Actuarios, Caja de Seguro popular contra la invalidez, Caja de Seguros en caso de muerte, Caja del paro forzoso de trabajo y Caja de retiro de los funcionarios públicos. Gracias a la autoridad que al presente goza el Instituto Nacional de Previsión, parece que pronto se abrirá en España extenso campo en favor de los seguros sociales.»

El paro en Inglaterra.

Operaciones de los Comités de Socorros contra el paro en 1910 a 1911.

1.º *Inglaterra y País de Gales.* — De los 130 Comités de Socorros constituidos para la aplicación de la Ley de 11 de agosto de 1905 (*Unemployed Workmen Act*), solamente 94, que agrupan una población total de 13 1/2 millones de habitantes, han recibido peticiones de socorros durante el año que ha terminado el 31 de marzo de 1911.

El número total de solicitudes asciende a 73.491 (5,4 por 1.000 habitantes), de las cuales, 63.205 han sido examinadas y 51.828 se hallan pendientes de despacho.

Estas cifras acusan una notable disminución con relación a las del año anterior, en el cual las peticiones formuladas fueron 127.066 (8,1 por 1.000 habitantes), siendo admitidas 81.749.

Entre los 51.828 parados cuyas demandas han sido admitidas en 1910-1911, el 77 por 100 correspondían a individuos de veinte a cincuenta años, y el 20 por 100 a los que excedían de esta última edad.

La distribución de los referidos parados, en grupos profesionales, es la siguiente:

	Número.	Proporción por 100.
Obreros sin especialidad profesional determinada. .	25.007	48,3
Transporte.	3.895	7,5
Edificación.	10.954	21,1
Metalurgia y construcción naval.	3.213	6,2
Ebanistería e industria de la madera.	717	1,4
Alimentación y tabaco.	1.103	2,1
Servicio doméstico.	911	1,8
Industria del vestido.	362	0,7
Industria textil.	336	0,6
Industria del calzado.	1.351	2,6
Imprenta, grabado e industria del papel.	214	0,4
Diversas industrias.	3.765	7,3
	<u>51.828</u>	<u>100,0</u>

Abstracción hecha de los obreros sin especialidad profesional, la parte más importante se refiere al grupo de las industrias de la edificación.

El número de parados a los que se ha ofrecido colocación, ya en los trabajos organizados por los Comités de Socorros, o bien en los particulares, ha sido de 34.960; 5.967 han rechazado la colocación que se les ofrecía.

El importe total de los salarios satisfechos ascendió a 112.967 libras, habiéndose abonado a los parados asistidos en las Colonias de trabajo la cantidad de 16.668 libras.

El beneficio medio anual obtenido en las Colonias de trabajo ha sido de 9 libras por obrero, y de 4 libras en los demás trabajos.

Últimamente, 2.775 personas han recibido socorros de emigración, contra 1.702 solamente en 1909-1910.

El siguiente cuadro da a conocer la distribución de los ingresos y de los gastos efectuados por la totalidad de los Comités durante el año 1910-1911:

INGRESOS	Libras.	GASTOS	Libras.
Producto de las cuotas.	43.093	Coste de los trabajos realizados.	114.751
Subvención del Estado.	81.521	Gastos de información y de llevar los Registros. .	14.645
Reembolso por trabajos efectuados.	11.203	Socorros por emigración y transporte de parados. .	32.485
Donativos.	6.846	Otros gastos.	21.704
Otros ingresos.	19.462		
	<u>162.125</u>		<u>183.585</u>

2.º *Escocia*.—En el año que ha finalizado el 15 de mayo de 1911, 11 Comités de Socorros, de los 16 constituidos, recibieron 8.926 peticiones, o sea el 4,5 por 1.000 habitantes.

De las expresadas peticiones, se han examinado 7.353, de las cuales, 6.007 quedaron en suspenso.

Del mismo modo que en Inglaterra, las cifras son insensiblemente inferiores a las del año precedente.

La Estadística escocesa clasifica por grupos profesionales todos los parados que han dirigido sus peticiones a los Comités de Socorros; la clasificación da, en el año 1910-1911, los resultados siguientes :

	Número.	Proporción por 1.000.
Obreros sin especialidad profesional.....	3.676	41,2
Edificación.....	1.683	18,2
Metalurgia y construcción naval.....	1.164	13,0
Ebanistería e industria de la madera.....	144	1,6
Alimentación y tabaco.....	345	3,9
Servicio doméstico.....	51	0,6
Industria del vestido.....	43	0,5
Industria textil.....	183	2,0
Industria del calzado.....	51	0,6
Imprenta, grabado e industria del papel.....	85	1,0
Otras industrias.....	1.504	16,8

El número de parados a los que se les ha ofrecido ocupación asciende a 3.532, y el importe de los salarios percibidos se eleva a 13.760 libras

Por último, solamente 18 personas han recibido socorros de emigración.

La distribución de los gastos e ingresos efectuados en el año de 1910-1911 por los 11 Comités de Socorros se indica a continuación:

INGRESOS	Libras.	GASTOS	Libras.
Importe de las cuotas.	5.737	Importe de trabajos realizados.....	23.437
Subvención del Estado.....	14.300	Gastos por informaciones, de administración de los Comités, etc.....	6.121
Reembolsos por trabajos efectuados...	6.135	Socorros de emigración y gastos de transporte ..	143
Donativos.....	2.254		
Otros ingresos... ..	576		
	<u>29.182</u>		<u>29.701</u>

(*Bulletin de la Statistique générale de la France*, abril de 1912.)

Crónica del Instituto.

Fiesta de Previsión en Badajoz.

Reparto de 1.300 libretas.

Coincidiendo con la feria de Badajoz se celebró en aquella capital el acto, educador y simpático, de repartir a los niños de las escuelas públicas de la capital y su provincia libretas del Instituto Nacional de Previsión. La Subcomisión de la Comisión de feria, encargada de organizar un festival infantil, tuvo la feliz idea de que éste fuera un acto social de Previsión, y trabajando con tanta actividad como fortuna logró reunir medios para que se inscribieran de una vez en las listas de afiliados del Instituto 1.300 niños, cifra que honra a la provincia de Badajoz.

Asistieron al acto, en representación del Instituto, el Consejero-Delegado, Sr. Maluquer; los Consejeros Sres. Pulido y Tormo, y el Secretario de la Administración Central, Sr. López Núñez. De la importancia que tuvo esta fiesta de la Previsión, presidida por el Alcalde de Badajoz, da idea el hecho de que concurrieran a ella 42 Alcaldes de la provincia, 70 Maestros y 136 niños de fuera de la capital.

El reparto de las libretas se verificó en el Teatro López de Ayala, ocupado por numerosa concurrencia. El Sr. Gordón, Secretario de la Subcomisión del festival infantil, leyó una concisa y bien escrita Memoria acerca de los trabajos de dicha Subcomisión, y del telegrama dirigido por el Presidente del Consejo de Patronato del Instituto, Sr. Dato, al Gobernador de la provincia, telegrama redactado en estos términos:

«Acción oficial y social Extremadura para educación popular en materia pensiones retiro, merece entusistas plácemes y decidido apoyo Instituto Nacional Previsión. Compláceme añadir a manifestación autorizada Comisión de nuestro Instituto personal adhesión de un convencido necesidad afianzar en un terreno de completa neutralidad un programa mínimo de política social española. — *Eduardo Dato.*»

El Presidente de la Subcomisión citada, Sr. Triviño, pronunció un elocuente discurso, en el que, después de saludar a los representantes del Instituto, diciéndoles que venían a sembrar en terreno bien preparado, hizo resaltar, dirigiéndose a los Maestros, Alcaldes y alumnos de las escuelas, la importancia del acto que se celebraba y los resultados verdaderamente maravillosos que se obtienen mediante la mutualidad.

El Sr. Maluquer, que hizo uso de la palabra a continuación, empezó recordando, ya que en Extremadura se encontraba, una frase de aquel preclaro extremeño que se llamó Moreno Nieto, acerca de la necesidad de la intervención del Estado en las cuestiones sociales, y presentó la obra del Instituto como el resultado de un concurso feliz de iniciativas de la acción privada y de la pública, de la oficial y de la particular, y como una obra de neutralidad política, como lo comprueba el hecho de que la Infanta D.^a María Teresa fuese a Guadalajara a presidir el reparto de libretas de la Mutualidad de la juventud española, mientras los socialistas de la Casa del Pueblo de Madrid acordaban otorgar libretas del Instituto como premio escolar.

Constituye clave de esta neutralidad la discreta presidencia del Sr. Dato y la norma de conducta de todo el Consejo de Patronato, donde actúan elementos, algunos muy radicales, de diversas orientaciones políticas, y desde luego, dos tan significados en la derecha y en la izquierda como los Sres. Tormo y Pulido, ambos beneméritos campeones de nuestra obra de progreso económico.

Terminó deseando que, prosiguiendo en estas tendencias, sea Badajoz la *Civitas pacis* de los romanos, la ciudad de la paz social del porvenir.

Habló después el Dr. Pulido, Consejero del Instituto, muy devoto de esta obra social, e hizo un elocuente elogio de la virtud del ahorro, presentándola como la forjadora de la constancia, sin la cual — dijo — no se concibe ni se puede conseguir clase alguna de triunfo. Añadió que aquellas cartillas de retiro que se repartían eran preciosa y fecunda semilla que se arrojaba en el fértil campo de la niñez, y que necesitaba del cultivo de las madres y de los Maestros, los principales agentes de la educación infantil. Dedicó un sentido recuerdo a su maestro de primeras letras; ensalzó la labor del Magisterio de instrucción primaria, felicitándose del merecido y justo reconocimiento alcanzado, de la importancia social de la función que realiza; encomió el sin igual realce de la fiesta que se celebraba, y que honra a la ciudad que la organiza y a la provincia, que contribuye a su mayor esplendor, y con tal motivo felicitó a todos los que en ella tomaron parte, expresando sus deseos de que fiestas de esta clase se repitan, y en las ferias alternen, con los otros festejos de pura diversión, estos en que se solaza el espíritu, contemplando cómo un pueblo trabaja por su engrandecimiento y por hacer felices las generaciones del mañana.

Después del reparto de las 1.300 tarjetas, representativas de igual número de libretas, que representan imposiciones por más de 4.000 pesetas, puso fin al acto un breve y sentido discurso del Sr. Alcalde de Badajoz, manifestando su satisfacción por haber presidido acto de tal trascendencia social, dedicando un recuerdo al Sr. Dato y a los representantes en Cortes, y agradeciendo a todos los concurrentes, y en particular a los Maestros y Alcaldes de pueblos de la provincia, el concurso prestado a esta simpática solemnidad.

En el Centro obrero se verificó a continuación, con asistencia de las Autoridades y Comisiones que habían concurrido al reparto de libretas, la inauguración de la Cantina escolar, otra acertada iniciativa que acredita la atención que se presta en Badajoz a la mejora de la escuela.

Por la tarde dió en el Ateneo una amplia conferencia de divulgación, que será publicada, el Sr. López Núñez, exponiendo las orientaciones pedagógicas de la Previsión y la función que en este particular corresponde al Maestro.

Con ocasión de la fiesta de la Previsión a que se refiere la anterior reseña, se dirigió al Sr. Presidente del Consejo un telegrama saludando al Rey y al Gobierno, al que contestó el Sr. Canalejas con el siguiente :

«De Madrid. 10 mayo, 22,30.—Presidente Consejo Ministros a Alcalde de Badajoz :

»S. M. agradecido saludo que por mi conducto le dirigen los' asambleístas congregados en esa noble capital para conmemorar una fiesta educativa, muy grata a S. M. El Ministro de Instrucción pública y yo quedamos muy obligados a ustedes por su honrosa muestra de consideración y afecto.»

Reparto de libretas en Zaragoza.

En el Centro Conservador de Zaragoza se ha celebrado el 16 de junio una simpática fiesta de Previsión, organizada para repartir libretas del Instituto Nacional de Previsión a los niños pobres nacidos en los ocho primeros días del año. Las 3.312,15 pesetas recaudadas para este efecto se repartieron entre 71 niños, correspondiendo a cada uno 46,65 pesetas de imposición inicial.

Repartió las libretas la Srta. D.^a Marja Azara, y se leyeron adhesiones de los Sres. Ossorio y Gallardo y de D. Ricardo Alonso, y unas cuartillas del Sr. Dato, que fueron muy aplaudidas, y en que figuran los siguientes párrafos :

«Exigencias ineludibles me privan de la satisfacción de concurrir al acto solemne y educador que celebra la Juventud Conservadora de Zaragoza, y su importancia impide que limite mi adhesión a meras frases de consideración y de sincero aprecio. Se hace hoy vida de relación tan amplia y tan continuada, que, a pesar de la distancia, resulta posible un rápido cambio de impresiones y una colaboración casi actual.

En la primera parte de estas manifestaciones no puedo olvidar el carácter de absoluta imparcialidad, inherente al honroso y honorífico cargo de Presidente del Instituto Nacional de Previsión, con que transmito a esa simpática entidad zaragozana nuestra cumplida enhorabuena por el acto hermoso de iniciar a los que aún os aventajan en el inapreciable privilegio de la juventud respecto al conocimiento y el hábito de la previsión.

En el medio ambiente del Instituto las Matemáticas imperan, y pocas expresiones de la realidad hay más neutrales y abstractas que las cifras.

En el Consejo de Patronato nos reunimos, bajo los augustos y solícitos auspicios de nuestro Soberano, quienes profesan ideas políticas extremas hacia la derecha o hacia la izquierda, quienes mantenemos opiniones intermedias y algunos que carecen de significación en este sentido. Una cuestión cualquiera de Derecho público ajena a la política social nos dividiría profundamente, y, ante los problemas del seguro popular, coincidimos en aspiraciones y en resoluciones, por lo menos en aquella zona de progreso inmediato respecto a la realidad presente.

La virtualidad de los principios del seguro popular no es tanta, sin embargo, que tenga por sí sola eficacia; las tarifas de pensión de retiro no se traducen en hechos sin mediar el sentimiento. Sea el hábito del ahorro o el deber familiar, sea un buen entendido egoísmo patronal, ya se trate de una desinteresada acción religiosa o humanitaria, ya de una discreta propaganda política, todos estos factores sociales acuden a nuestro arsenal o al de las Cajas de Ahorros — en Zaragoza tenemos una de merecido renombre — para aplicar estas reformas dentro de su especial agrupación. Ni el Instituto Nacional de Previsión ni las Cajas de Ahorros, colaboradoras del mismo, preguntan a los imponentes su significación sociológica. Así es que los Centros de ideas más radicales y los de tendencias más conservadoras distribuyen libretas del Instituto, y será éste un organismo verdaderamente nacional mientras conserve una neutralidad tan difícil, pero tan firmemente arraigada en el mismo.»

Difusión del seguro obrero en las provincias del Norte.

Gestiones recientemente practicadas en Guipúzcoa y en Vizcaya por las representaciones delegadas en aquellas provincias del Instituto Nacional de Previsión han ofrecido ya como lisonjero resultado la adhesión de los propietarios de buques pesqueros de Guipúzcoa, así como la de la Caja provincial de Ahorros de San Sebastián, con quien se ha establecido un contrato de reaseguro sobre las bases de régimen técnico del Instituto y el respeto a la autonomía de la Caja provincial.

A la gestión en favor de los pescadores de San Sebastián han contribuido las iniciativas del Sr. Calbetón y de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa, y especialmente en ésta, de los Sres. Marqués de Seoane, Balbás, Conde del Grove, Saraluce, Salazar y otros elementos de valía.

En Vizcaya, donde tan creciente interés ofrecen las cuestiones del trabajo y la industria, la Unión Eléctrica Vizcaína ha firmado con el Instituto un contrato colectivo, destinando el 4 y el 6 por 100 de la nómina para los menores y mayores de treinta años, respectivamente, excluyendo del contrato a los menores de veintidós años y mayores de cuarenta y nueve, y destinando, aproximadamente, la Sociedad para estos efectos la cantidad de 7.000 pesetas y los obreros el importe de 12 jornales al año.

La Diputación Provincial vizcaína, reconociendo las ventajas que el

Instituto ofrece a la obtención de pensiones y retiros para la vejez, estudia un proyecto formulado por aquél respecto al personal del ferrocarril de Triano.

Y de igual manera otras entidades y personalidades prestigiosas en el movimiento industrial de nuestras provincias del Norte están en directa y frecuente comunicación con el Instituto, para asegurar, por medio de éste, el retiro a los obreros, una vez que llegan a la edad en que el trabajo no puede proporcionarles medios suficientes para las necesidades de la vida.

Para preparar la constitución de una Junta de Patronato de los pescadores, a fin de lograr las ventajas del retiro para la vejez y de la incapacidad para el trabajo, y facilitar la ultimación de los convenios indicados, se han celebrado varias conferencias en San Sebastián y en Bilbao, a las que ha asistido el Administrador de la Caja de Pensiones del Instituto, Sr. Shaw, que dió a conocer las ventajas, así para trabajadores como para patronos, de la nueva tarifa social de retiros obreros del Instituto Nacional de Previsión.

Curso breve de Previsión escolar.

En las últimos días de mayo se celebró en el Instituto Nacional de Previsión un curso breve de Previsión popular, dedicado a las alumnas y alumnos de la Escuela Superior del Magisterio, los cuales previamente recibieron en la Cátedra que en dicha Escuela explica su Director, señor Buylla, la preparación necesaria por medio de una conferencia que dicho señor les dió sobre las relaciones entre la previsión y la economía.

He aquí la indicación de las conferencias que constituyeron aquel curso :

Día 25 de mayo : «Orientaciones pedagógicas de la Previsión popular», por D. Álvaro López Núñez, Secretario del Instituto.

Día 30 : «Las Mutualidades escolares», por D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del mismo; «La identificación dactiloscópica», por D. Federico López Valencia, Oficial técnico de la Caja de Pensiones.

Día 31 : «Mecanismo actuarial de las pensiones de retiro», por don Edmundo Lefrancq, Actuario-Asesor del Instituto; «Práctica de operaciones del Instituto», por D. Arturo Forcat, Jefe de Contabilidad del mismo.

La libreta general.

El Ayuntamiento de Cornellá del Llobregat (Barcelona) ha acordado abrir la libreta general de retiro a favor de los nacidos en dicho pueblo en 1911 con la imposición inicial de 50 céntimos de peseta.

El mismo acuerdo han adoptado los Ayuntamientos de Ayguafreda y Centellas.

La Unión Española de Tolón. La Asociación «Unión Española de Tolón», que cuenta con gran número de asociados, ha acordado adherirse al Régimen legal de Retiros obreros del Instituto, dirigiendo al efecto una oportuna instancia a este Centro para celebrar con él un contrato de seguro colectivo, como lo ha hecho anteriormente la Sociedad análoga «Unión Ibérica», de Marsella.

El Instituto y los retiros obreros.

Con motivo de la huelga de los ferroviarios andaluces, sabemos se propuso por los asociados al antiguo Montepío se continuasen las operaciones en el Instituto Nacional de Previsión, si no se llegaba a la disolución del referido Montepío. Con este motivo, nos es grato consignar que se expusieron las condiciones de autoridad y de completa neutralidad en las luchas sociales que se reconocían en el Instituto. Entre dichas manifestaciones, citamos especialmente las de D. Vicente Barrio, caracterizado adalid de las aspiraciones obreras, y que han tenido en cuenta los tipógrafos malagueños para estudiar las bases de un contrato colectivo análogo al de la Sociedad Tipográfica de Reus, organismo de carácter genuinamente societario.

Visitas.

Los comisionados de Canarias.

Los representantes de las Islas Canarias han aprovechado su estancia en la Corte para dedicar merecida atención al aspecto del problema social relativo a los retiros obreros. Al efecto, han visitado, reunidos, el Instituto Nacional de Previsión los Sres. Marqués de Guisla, Presidente de la Junta de Obras del Puerto de la Luz, y D. Pedro del Castillo, ex Diputado a Cortes, de Las Palmas; el Presidente de la Diputación Provincial, Sr. Pérez Armas; D. Juan Roméu, Abogado, de Santa Cruz de Tenerife, y el Sr. Sotomayor, Gentilhombre de S. M., de Santa Cruz de la Palma, acompañados por el Diputado a Cortes por este último distrito, Sr. Poggio. Examinaron minuciosamente el funcionamiento y operaciones del Instituto de Previsión, en unión de la Delegación técnica del Consejo de Patronato, y asociándose el Presidente, Sr. Dato, a este acto, que todos reconocieron de importancia para las expansiones regionales del régimen nacional de retiros obreros en Canarias, y muy grato, por aparecer confundidas diversas y autorizadas representaciones del Archipiélago en una patriótica y humanitaria obra de pacificación social.

También ha visitado nuestras oficinas el Sr. D. Alejandro Roselló, Consejero de Instrucción pública, antiguo Subsecretario del ramo, ex Consejero de Estado y Vocal de la Comisión Nacional de Mutualidad

Escolar. El Sr. Roselló dedicó expresivas frases a nuestra organización, manifestando que se había anticipado a otras de España en sencillez y progresos de tramitación, y mostrándose muy satisfecho, según propia expresión, de que fuese no sólo un Centro administrativo, sino una escuela de formación personal.

Asimismo nos honraron con su visita los Sres. D. Filiberto Villalobos y D. Hipólito Rodríguez Pinillos, Concejales del Ayuntamiento de Salamanca, y D. Miguel Sujo, Contador de la misma Corporación, conferenciando acerca del proyecto que tiene aquel Municipio de constituir un Montepío en favor de su personal.

M. Lefrancq.

Ha pasado algunos días en Madrid el Actuario asesor del Instituto Español y de la Caja Nacional de Ahorros y Retiros de Bélgica M. Lefrancq, para ultimar el nuevo sistema de gestión técnica de nuestro Instituto, que se presentará al Congreso internacional de Seguros que debe celebrarse en Amsterdam.

Nuevas adhesiones.

Las adhesiones colectivas más recientes de aplicación efectiva del Régimen de retiros obreros corresponden, en el orden patronal, a la Unión Eléctrica de Bilbao, y en el de la clase trabajadora, a la Sociedad Tipográfica de Reus, así como en la esfera provincial, a la creación de una Junta organizadora de la acción social de Guipúzcoa en favor del retiro de los pescadores y al considerable esfuerzo de Badajoz para la implantación efectiva de la Mutualidad escolar.

Los retiros obreros en el Canadá.

El Consulado de España en Montreal ha solicitado del Instituto la aplicación a nuestros compatriotas del Canadá de los beneficios de régimen técnico y económico de la legislación española sobre retiros obreros, como ya funciona con plausible regularidad y amplitud en Marsella.

Información española.

Necrología de la previsión popular.

Después de una labor de medio siglo en materias de economía social, ha sorprendido la muerte en Valencia al ilustre P. Vicent, siendo precisamente su obra postrera la revisión de pruebas de imprenta de una monografía de exposición de las operaciones de este Instituto. ¡Júzguese, pues, con qué pesar registramos tan triste noticia en los ANALES de una Corporación que practica el sentimiento de respeto a las grandes figuras del progreso social contemporáneo, procurando aquilatar imparcialmente los méritos de los campeones de la derecha o de la izquierda que colaboran en su humanitaria finalidad!

En este terreno de alta tolerancia hubo seguramente obreros discrepantes del prestigioso economista cristiano en orientaciones fundamentales, que vieron con simpatía el brioso empuje, merced al que logró, en un pueblo del Maestrazgo, que los patronos elevaran, para todos los braceros de la localidad, un jornal que era inadmisibile para remuneración del trabajo agrícola. Otro acto admirable fué el de aquel espíritu sereno y abnegado dedicando atención a los cálculos científicos de la pensión de retiro, hallándose herido de muerte y sabiéndolo, para convencerse de que podía y debía recomendar esta forma de seguro a sus semejantes, a fin de que disfrutaran un porvenir tranquilo que él, casi octogañario y gravemente enfermo, era imposible que viese.

En esfera alguna de la actividad, pero especialmente en la del seguro social, nada puede realizarse sólidamente sin perseverancia, y cuando observamos un carácter tenaz, le tributamos nuestra admiración, como hicimos respecto al insigne Costa, hijo de la tierra aragonesa, ejemplar en aquella virtud, y como hacemos ahora refiriéndonos al P. Vicent, insigne hijo de la región levantina. Deseamos eterno reposo a quien tanto trabajó en cuanto consideraba beneficioso para los humildes.

Inauguración de la Bolsa del Trabajo.

Se ha verificado en Madrid, el 21 de junio, la inauguración de la Bolsa del Trabajo y Sucursal del Instituto Nacional de Previsión, establecidas en la calle de las Huertas, núm. 23.

Concurrió al acto y ocupó la presidencia del mismo el Jefe del Gobierno, Sr. Canalejas, que tenía a su derecha al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, Sr. Azcárate, y a su izquierda al Vicepresidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Santamaría de Paredes, en representación del Sr. Dato, que se encontraba ausente de Madrid.

Estuvieron representadas en este acto: la Cámara de Comercio de Madrid, por su presidente, Sr. Prast, y la de la Industria, por el Sr. Vallejo; la Bolsa del Trabajo de Barcelona, por el Sr. Moragas Manzanares; la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, por el Senador Sr. Gómez Girona; la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, por su Director, Sr. Iranzo; la Compañía de Gas y Electricidad de Santiago, que tiene afiliados a sus obreros al Instituto, por el Sr. Pedreira, y otras entidades de carácter económico y social.

Asistieron, presididos por el Sr. Buylla, los elementos patronal y obrero del Comité paritario de las Artes del Libro, que es el ramo industrial con el que se inaugura la Bolsa del Trabajo de Madrid.

Comenzó la sesión con la lectura, por el Secretario, Sr. Gómez Cano, de adhesiones, de las cuales se destacan la de M. Léon Bourgeois, actual Ministro del Trabajo de Francia y Presidente de la Asociación internacional de lucha contra el paro, de que es filial la española, y la de M. Luis Varlez, Secretario general de la misma Asociación y organizador de la Bolsa del Trabajo de Gante. Ambas adhesiones son muy expresivas. Entre otras de las recibidas, deben citarse también la de varios Centros obreros de Cataluña y la de la Asociación de Amigos de la Previsión de Valencia.

A continuación, el Sr. Moragas Manzanares, Director de la Bolsa del Trabajo de Barcelona, pronunció un breve y elocuente discurso expresando los sentimientos de cordialidad del organismo barcelonés hacia la Bolsa que se inauguraba en Madrid y exponiendo las ventajas de una sincera colaboración de patronos y obreros en estas instituciones, depeniendo exclusivismos y prejuicios.

El Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Mañuquer y Salvador, leyó las siguientes cuartillas de adhesión, enviadas por el Sr. Dato:

«Deberes profesionales han motivado un viaje, que me impide, bien a pesar mío, asistir al acto social que hoy se celebra y al que deseo asociarme explícitamente, con el carácter de Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

El Instituto inaugura oficialmente su primera Sucursal en Madrid, establecida en la proximidad de una zona popular, que merece su especial atención, y cuya inauguración se ha anticipado prácticamente, recibiendo 198 proposiciones de libretas de retiro.

Exceptuando la parte indispensable para este menester de Oficina sucursal, tiene el Instituto la honra de albergar al Comité paritario de las Artes del Libro, que es la Sección primera de una importante Bolsa

de Trabajo, debida a la Asociación española para el estudio del problema del paro, y, ante todo, al competente y tenaz esfuerzo de nuestro compañero del Consejo de Patronato, Sr. Vizconde de Eza, merecedor por ello del sincero reconocimiento, no sólo de la clase obrera, sino de la clase patronal y de cuantos procuramos una obra de progreso y de pacificación social.

El domingo último se inauguró una estatua, dedicada al insigne Cavé, en el 19.º distrito municipal de París, donde fundó modestamente una Mutualidad escolar, cuya eficacia ha trascendido a toda Francia y al Extranjero. Análogo éxito deseo para esta institución, de completa neutralidad sociológica y de finalidades tan importantes como la inmediata de la colocación y la mediata del seguro contra el paro, iniciada en un modesto domicilio social, al que da, sin embargo, peculiar significación la circunstancia de ser el taller donde se elabora esta nueva manifestación del progreso económico de nuestra patria.

Aprovecho la oportunidad de la presencia del Gobierno y de autorizados representantes de la producción española y de la Prensa, tan solícita en esta patriótica labor, para publicar una fórmula social, que tiende a solucionar el paro forzoso por edad avanzada. Trátase de la tarifa de nuestro Instituto de Previsión, calculada sobre la base de la cesión voluntaria por el obrero de un jornal mensual; de un tanto por ciento de los jornales, impuesto por el patrono, y de la bonificación legal concedida por el Estado, y que esperamos fundadamente desenvolverá en cuanto lo permitan las condiciones de la Hacienda pública. A fin de concretar estas indicaciones en un breve ejemplo, suponiendo que se trate de un obrero de veinticuatro años, que gane 3 pesetas de jornal, que cede un día de haber al mes, que es bonificado por el patrono con el 4 por 100 de 300 jornales y por el Estado con 12 pesetas al año, tendría la pensión vitalicia anual, desde los sesenta y cinco, de 799 pesetas anuales, y consolidada, desde la edad de treinta y cinco años, la pensión de una peseta diaria, a partir de la edad de retiro, legalmente exenta de embargos y reclamaciones y de caducidad por falta de pagos sucesivos. Esto, además de la entrega a sus derechohabientes, en el caso de fallecimiento antes de llegar a la jubilación, de sus imposiciones personales, de las bonificaciones patronales y del Estado, y del derecho de anticipar el retiro, en caso de incapacidad absoluta para el trabajo, y de una bonificación especialísima a este efecto. Estas tarifas han sido elaboradas no solamente en la Oficina central, con el auxilio de libros, de tablas y del aritmómetro, sino en fábricas y talleres, pues el Instituto acostumbra a solicitar amplias y autorizadas informaciones. No hace mucho recogíamos directamente las aspiraciones de la clase obrera de Cataluña, donde ya el Régimen legal de retiros tiene definitivo arraigo, y recientemente tuve la honra de hablar de estos asuntos con su S. M. el Rey en reciente audiencia.

El éxito práctico ya alcanzado por esta combinación financiera en Vizcaya, Castilla y Galicia, acredita que el organismo establecido por

el Estado ha tenido la suerte de interpretar la opinión de las clases productoras, así en su aspecto de capital como de trabajo.

Réstame expresar el reconocimiento del Instituto Nacional de Previsión al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y a cuantos han prestado a este acto su importante y patriótico apoyo y eficaz colaboración.»

El Sr. Vizconde de Eza, Presidente de la Asociación española para el estudio del problema del paro, pronunció un elocuente discurso exponiendo los antecedentes de la organización para la lucha contra el paro, que es reciente, puesto que se inició en el Congreso celebrado en París en 1910, fundándose entonces la Asociación internacional, y cómo se constituyó, cual filial de ésta, la Asociación española, y la labor por virtud de los cuales se ha llegado a constituir en brevísimo tiempo la primera Bolsa del Trabajo.

En frases muy expresivas manifestó el orador que la Asociación española había contado desde un principio con el eficaz concurso de patronos y obreros, y que la nueva obra social aspiraba, como base de sus futuros desenvolvimientos, a estudiar en la realidad viviente los problemas sociales y económicos correspondientes a su esfera, formando, por decirlo así, el inventario de la riqueza y de la economía nacional.

Terminó el Sr. Vizconde de Eza con una discreta alusión al concurso y protección que la Sociedad para el estudio del paro espera del Estado, en atención al fin que persigue.

Los Sres. Santamaría de Paredes, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, y Azcárate, en representación del de Reformas Sociales, pronunciaron sentidas y efusivas palabras de aliento a la obra que se inauguraba, encareciendo el primero el carácter social antes que oficial, y el segundo, nacional y extraparlítico de esta iniciativa.

El Sr. Canalejas, después de dirigir un saludo a los asistentes, y en particular a la señora de Rodríguez Mourelo, que concurría como Vocal de la Asociación para el estudio del problema del paro, expuso con gran elocuencia el interés con que el Estado no puede menos de considerar fenómenos económicos y sociales como el del paro, que aunque en la economía mundial resulten en parte atenuados y corregidos por el intercambio y la emigración, no por eso dejan de tener una realidad dolorosa y palpante. Manifestó el Sr. Canalejas que el Gobierno veía con la mayor simpatía la creación y desarrollo de obras sociales en cuya iniciativa y organización tiene parte tan principal la labor activa y fecunda de los Institutos de Previsión y de Reformas Sociales.

Después, los concurrentes visitaron la modesta instalación de la nueva Bolsa del Trabajo, en que ya se han reunido elementos de información y estadística valiosos respecto a los oficios del Libro.

Mutualidad de la Juventud Española.

En Guadalajara se inauguró con gran solemnidad, el 27 de abril último, la Mutualidad de la Juventud Española, de cuyo plan y organización

hemos dado alguna noticia en estos ANALES (1). Esta Mutualidad, aprobada por aclamación en el Congreso de Ciencias de Granada, está inspirada en el propósito de fomentar el ahorro, a fin de que los niños vayan formándose un pequeño capital con que establecerse cuando lleguen a ser hombres; estimular la previsión para la vejez, la buena armonía entre las clases sociales y la decencia y corrección en las palabras, pues también tiende a ejercer una acción educadora en esa esfera, combatiendo la blasfemia y la grosería del lenguaje.

Los maestros de Guadalajara y el Capitán D. Víctor Martínez se prendaron de esta idea, y la propagaron con tal fortuna que, para obtener las ventajas de la Mutualidad, acudieron a las escuelas algunos centenares de niños que antes no concurrían a ellas, ventaja con que no se había contado.

A petición del P. Getino, fundador de la Mutualidad, con el cual estaban en activa correspondencia los organizadores de ella en Guadalajara, S. A. la Infanta D.^a María Teresa aceptó que el más pequeño de sus hijos, el Infantito José Eugenio, se inscribiera como protector del niño Julio Ruiz Dombriz, huérfano, de aquella capital, y se dignó inaugurar ella misma la Mutualidad.

El acto fué sencillo y conmovedor. Después de un discurso del Alcalde, D. Miguel Fluities, y de la lectura de un expresivo telegrama de adhesión del Instituto Nacional de Previsión, la Infanta fué entregando a los niños y niñas de las escuelas cerca de 500 cartillas del Instituto. En nombre de cada escuela, un niño o una niña dirigía un saludo breve a S. A.

Terminado el reparto, la Mutualidad obsequió con una merienda a los niños pobres. S. A. entregó 250 pesetas para esta simpática institución, que se trata de extender a todos los niños de la provincia.

Propaganda en provincias.

Una conferencia.

El Presidente de la Federación de la Dependencia mercantil y de la Sociedad Valenciana de Amigos de la Previsión, Sr. Sanchis Tamarit, dió una conferencia sobre retiros obreros en la Unión de Dependientes de Comercio, de Castellón, el 11 de febrero último.

Ante una concurrencia muy numerosa expuso el Sr. Sanchis Tamarit los sistemas de seguro popular adoptados en Inglaterra, Alemania, Austria, Francia, Suiza, Italia, Portugal, Bélgica, Nueva Zelanda, Estado Australiano de Victoria y Dinamarca.

Trató después de la Ley española de Retiros obreros, demostrando los grandes beneficios que reporta al proletariado, pues le da verdaderas facilidades para, con muy pequeños sacrificios de ahorro, poderse constituir una renta o pensión para la vejez. Examinó después lo que representa el Instituto Nacional de Previsión, que es el organismo crea-

(1) Véase el núm. 9.º de los ANALES.

do por la Ley para establecer, fomentar y difundir las pensiones obreras de retiro, explicando cómo pueden adquirirse sus libretas, manera de hacer las imposiciones, resultados que éstas producen, proporción con que el Estado bonifica las dos clases de pensiones que pueden elegirse — a capital reservado o a capital cedido —, y cuál conviene a cada obrero.

Terminó su instructiva conferencia excitando a todos a entrar resueltamente en el camino de la previsión por el ahorro, único medio de impedir que los obreros y sus familias queden mañana entregados a la miseria o a los socorros de la beneficencia pública. El discurso del Sr. Sanchis Tamarit fué muy aplaudido.

Congreso Nacional de Dependientes de Comercio.

En los días 25, 26, 27 y 28 de abril último se reunió en Sevilla el VI Congreso Nacional de Dependientes de Comercio, organizado por la Federación de esta clase. Tuvo importancia la asamblea, pues asistieron delegados de todas las provincias, representando 52 Secciones, que suman 5.000 afiliados.

Los trabajos del Congreso se distribuyeron en siete Secciones. Por la índole de estos ANALES, nos limitaremos a dar sucinta noticia de los de la Sección 5.^a: «Comercio colectivo, Caja contra el paro y Pensiones». Fueron ponentes los Sres. E. de Francisco, Sanchis Tamarit y Fernández Ródenas. Su extenso informe, aprobado en su totalidad, comprende los siguientes puntos :

El Comité hará una emisión de 10.000 acciones, de 5 pesetas cada una, sin interés y amortizables por sorteo. Cuando se hayan suscrito la mitad de las acciones y recaudado su importe, el organismo directivo procederá a constituir la primera Cooperativa, que será constituida como establecimiento central, en el que radicarán las oficinas de la Agencia de Colocaciones y la Caja de Socorros y Montepío. Con objeto de que las pensiones de inutilidad, vejez y supervivencia estén suficientemente garantizadas, la Caja Central formulará un contrato colectivo con el Instituto Nacional de Previsión.

Los beneficios que se obtengan por la venta de artículos en la Cooperativa se distribuirán del modo siguiente: 20 por 100, para amortización de acciones; 20 por 100, para capital de reserva; 20 por 100, para propaganda y viajes de instrucción, y el 40 por 100 restante, para socorros y pensiones.

Tanto las plazas de factores de las Cooperativas como las de representantes se proveerán por concurso entre los federados, siendo preferidos los faltos de trabajo.

En el plazo de tres meses, el Comité remitirá a la aprobación de los federados el Reglamento general de la Cooperativa y Cajas de Socorros y Pensiones.

VARIA

El debate de Presupuestos en el Congreso.

Las Clases pasivas y el Instituto Nacional de Previsión.

En la discusión de los Presupuestos en el Congreso, al examinarse la Sección cuarta, referente a las Clases pasivas, los Sres. Moret y Canalejas intervinieron con gran elevación en el debate, tratando del problema general de las Clases pasivas y aludiendo, en el curso de sus razonamientos, al Instituto Nacional de Previsión, en términos que nos es muy grato reproducir.

Decía el Sr. Moret: «Yo no creo, pues, en la posibilidad, dado nuestro modo de gobernar y dada la constitución de los partidos, de una reforma que implique grandes creaciones; pero ¿no tenemos una que ha prendido admirablemente en el país, como es el Instituto Nacional de Previsión? Eso ya está, eso ya existe; pero lo que no sabéis la mayor parte de vosotros — es decir, todos vosotros lo sabéis mejor que yo, o no lo sabéis ni mejor ni peor que yo, porque no os habéis ocupado de esto — es que ese Instituto ha empezado a hacer por sí una campaña enorme en España para conseguir estos fines de que venimos hablando, y lo ha hecho no sólo porque está bien administrado y bien dirigido, sino porque se ha puesto a su lado una garantía más fuerte que la sociedad española, más fuerte que la inteligencia, que es la organización del Ejército; y cuando un General de Ingenieros, ilustre y para todos respetado y querido, ha tomado iniciativas para que los dependientes militares, sean clases u Oficiales, tengan algo con que poder atender el día de mañana a las necesidades, ha creado en el Instituto Nacional de Previsión una Oficina de Ahorros que les ha llevado un consuelo para el mañana. ¿Se trata de diferentes Sociedades de ferrocarriles e industriales? Pues el Instituto Nacional de Previsión ha recogido también muchos de esos elementos.

Yo siento que no esté presente el Sr. Dato; pero está el Sr. Azcárate, y a su testimonio apelo, y desde luego al del Sr. Ministro de Hacienda y al del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no hay para qué decirlo.

El hecho es que una porción de núcleos, que aquellos elementos que deseaban, por el ahorro, atender al porvenir, pero que no tenían los me-

dios para hacerlo, han acudido al Instituto Nacional de Previsión. Porque, entendiéndolo bien los Sres. Diputados, es un peligro muy grande el hacer Cajas de Ahorro pequeñas para empleados en corto número. Una Sociedad con 70 u 80 empleados, como otra que tenga más de 200 o mayor número, no puede responder a las exigencias de las leyes matemáticas, que es en las que se funda la previsión; porque todas estas funciones de los números, aplicadas a la vida social, necesitan un inmenso número de individuos para que se cumplan esas leyes matemáticas en todas sus partes, y si no se reúne este número, resultará que el interés del ahorro no alcanzará, a los pocos años, a cubrir las pensiones, y quebrará la Caja, mientras que, llevada a grandes masas, como ha hecho el Instituto Nacional de Previsión, contando por muchos miles los asociados, entonces se realiza la ley matemática, y el producto de las cantidades ahorradas da lo bastante para todas aquellas pensiones y obligaciones que haya podido contraer.»

El Sr. Canalejas: «El problema de las Clases pasivas, en España al menos, es un problema de previsión, es un problema de solidaridad. Decía con razón el Sr. Moret: cuantos más se incorporen a compartir los riesgos del azar, cuanto mayor número de personalidades se confundan, aportando al acervo común una cuota, o incluyendo con sus descuentos o con las promesas de participación del Estado, por medio de una cuota que el Estado preste, más vitalidad tiene la institución; y nos estimulaba a todos a desenvolver las nobles iniciativas del Instituto de Previsión, que conocen los que están aquí, y entre los cuáles descuellan las personas de los Sres. Dato y Azcárate.

.....

En resumen: el Sr. Moret puede tener la seguridad de que el Gobierno considera no un recreo de su espíritu, no una satisfacción de sus deseos retóricos, sino una profesión sincera y un compromiso de honor ante la Cámara, el someter al Congreso este asunto en toda su amplitud. Comenzaremos por presentar una fórmula que estamos concertando, mediante la cual liquidemos el pasado y el importe de las Clases pasivas con una economía muy considerable. Traeremos al mismo tiempo los gérmenes de un amplio desarrollo de esa especie de asistencia social solidaria contra los riesgos del porvenir, contra los infortunios que amenazan singularmente a las clases débiles, en que habrá, en primer lugar, la satisfacción de obligaciones imperiosas con los empleados y con los obreros de que es patrono el Estado, y el germen de la posible dilatación de las previsiones y los medios del Estado de asegurar a los elementos proletarios el incremento y desarrollo de las cuotas con que el ahorro particular, o si se quiere el ahorro colectivo de las mismas Asociaciones obreras, pueda traer un aliento a ese gran Instituto Nacional de Previsión.»

En la sesión celebrada por el Congreso el día 5 de junio, el Diputado D. Pablo Iglesias censuró que no se diera mayor importancia en el Presupuesto de gastos a las atenciones beneficiosas para la clase obrera,

reconociendo que, si bien representaba en este particular un avance lo consignado para la Caja o Instituto de Previsión, estamos todavía muy distanciados de la solución integral del problema.

La previsión por el ahorro.

Tener la previsión del porvenir, esto es, deducir de un presente económico el probable venidero y salirle al paso, es decir, prepararse contra las contingencias del incierto futuro..., he ahí lo que constituye la mejor prueba de clarividencia y de buen sentido en los trabajadores.

Sin embargo, no se distinguen los obreros, ni aun otras clases sociales, por su previsión del porvenir. Todo el mundo vive al día. Tanto ganado, tanto gastado, y *mañana Dios proveerá*. Así se llega a la vejez en un deplorable estado de miseria, viéndose muchos obligados a recurrir al pordiose, que denigra, o a la beneficencia, que humilla y envilece.

Se lucha denodadamente por conseguir el mejoramiento de un presente económico, pero muy pocos se preocupan del porvenir, de constituirse un fondo de reserva para aquella edad en que, disminuidas notablemente — si no perdidas por completo — las capacidades productoras, el individuo se halla imposibilitado de ganarse la vida. ¿Es que en absoluto no puede ahorrarse nada? No es eso. Es que no existe abnegación para privarse de pequeños vicios, de gastos superfluos. Es que falta educar la voluntad, engendrar hábitos de sobriedad y economía.

Pero ¿cómo se consigue eso? Ved, por ejemplo, lo que hacen el obrero inglés y el obrero alemán. Todo día festivo lo pasan en el campo, procurándose de esta manera alegría para el espíritu, que nunca goza más que contemplando la Naturaleza; salud para su cuerpo, restituyéndole las energías por los benéficos influjos del aire y del sol; procurándose, en fin, solaz y esparcimiento en un ambiente purísimo. Por otra parte, en toda casa obrera hallaréis la *hucha infantil*, en la que el niño va depositando sus ahorrillos, las monedas que recibe con motivo de premios de aplicación, regalos, celebración de fiestas familiares, etc., y que los niños de nuestro país emplean en la adquisición de golosinas, nocivas siempre para sus delicaditos estómagos.

Aquí hacemos demasiado vida de café y de teatro. Éste no suele ser siempre educador ni moral, y exige desembolsos desproporcionados a nuestra pobreza. Cultura e instrucción podemos hallar en el libro y el periódico, preciosos elementos que se encuentran a nuestra disposición en las bibliotecas públicas, de las que ya no faltan en toda población urbana. Y en cuanto a permanecer varias horas en un café respirando una atmósfera enrarecida y mefítica, es altamente pernicioso para la salud. Y no mentemos el garito y la taberna, lugares que embrutecen, encanallan y arruinan.

Y no es que pretendamos que el obrero haga vida de monje ni que se prive de toda distracción, sino que sea más previsor, que deje lo innecesario para mejor atender mañana a lo que será apremiante.

Quedamos, pues, en que el obrero, o, para ser más exactos, muchos obreros pueden ahorrar algunos céntimos cada día, lo que seguramente harían si conociesen toda la potencialidad matemática y moral del ahorro. Esos céntimos bastarían para prevenirse contra las crisis de salud y de trabajo y para procurarse una vejez apacible.

SANCHIS TAMARIT.

(De *El Dependiente Español*, Valencia.)

Bibliografía.

LIBROS

Mutualidad escolar : Legislación : Nociones prácticas. — Madrid, 1902. Un folleto de 45 páginas en 4.º

La Dirección general de Primera enseñanza ha publicado, con el título de *Mutualidad escolar: Legislación: Nociones prácticas*, un interesante folleto redactado por la Comisión creada por el Real decreto de 7 de julio de 1911 para propagar la Mutualidad escolar.

Entre los deberes señalados a la Comisión en el art. 7.º del citado decreto figura el de redactar una Cartilla popular explicativa, que debe enviarse a todas las escuelas públicas. Por Real orden de 1.º de abril del corriente año fué aprobada esta Cartilla, dándose las gracias «por el acierto con que cumplió su cometido, a la Comisión, compuesta de los Sres. Altamira, Director general de Primera enseñanza; Sanz y Escartín y Roselló, Consejeros de Instrucción pública; Maluquer, Consejero-Delegado de nuestro Instituto, y Conde de Sepúlveda, Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, y en particular al señor Maluquer, como ponente en dicho trabajo».

La publicación de que tratamos comprende el texto del Real decreto de 7 de julio de 1911, y la Cartilla o nociones de mutualidad escolar, donde, en forma que se procura sea clara, sencilla y atractiva, se explica a los niños el carácter de la Mutualidad, sus diversas formas, organización y ventajas que ofrece. De esta útil publicación oficial reproducimos el capítulo «Tolerancia mutualista».

Dice así :

«Suponiendo ya en perfecto funcionamiento una Mutualidad escolar, comprendemos fácilmente que se relacionará con otras varias. La Federación de Mutualidades infantiles; los concursos de estímulo de la previsión; las fiestas del ahorro popular, a que concurren con sus insignias y estandartes, y varios motivos de diversa índole, originarán relaciones y a veces competencia.

Para estos casos procede una norma de conducta bien definida.

A toda vida de relación debe aplicarse el principio de que la práctica del bien es siempre lo más útil, y que el egoísmo, sobre ser moralmente censurable, es una equivocación en el orden económico.

Tratándose de Mutualidades que coinciden con la nuestra, si han tenido mejor éxito, acaso porque sean más antiguas o porque funcionen en poblaciones de mayor importancia, celebrad sus resultados. A cuantos

soliciten vuestro concurso o vuestro consejo, prestádselo discretamente en cuanto lo permita vuestra obra. En el caso de que las Mutualidades coexistentes se basen en principios distintos, y aun opuestos, a los de la vuestra, manteniendo vuestro criterio de la mutualidad propia, respetad sinceramente la acción de aquellas entidades discrepantes.

De esta suerte os prepararéis para cuando seáis adultos y soliciten vuestra adhesión diversas Sociedades de Seguros. Entonces daréis vuestra adhesión a la que creáis preferible, y acaso a más de una, porque la finalidad del seguro es compleja y también debe serlo su realización. Por ejemplo: aunque prosiguierais en el Instituto Nacional de Previsión la libreta de retiro iniciada, hay un límite fijado por la Ley para la pensión máxima, que acaso desearíais traspasar, y que os lo facilitará alguna Mutualidad particular.

En suma, se ofrecerán a vuestra consideración diversos sistemas de seguros y razonaréis para aceptar uno u otro. Sea cualquiera vuestra decisión, no olvidaréis los consejos indicados, que se sintetizan en la firmeza para sostener el criterio propio, y en el respeto al ajeno.

Doctrinas son éstas más difíciles de realizar que de exponer. A veces la agresión ajena determinará en vuestra voluntad el espíritu de la represalia, y veréis cómo es más penosa la inacción que la lucha. Siempre que podáis decorosamente evitarla, hacedlo, teniendo presente que, al decir del ilustre filósofo español Balmes, «no es tolerante quien no tolera la intolerancia».

La doctrina, no por ser difícil es imposible. El magisterio del Instituto Nacional de Previsión es, en este punto, incansable. Cuando podáis apreciar sus publicaciones, veréis cómo no se observa en su propaganda resquicios de malquerencias respecto a otras Mutualidades, por distinto y aun opuesto que sea su criterio. Esta amplísima tolerancia la produce su arraigado convencimiento de que la Mutualidad es obra de paz y no de intestina hostilidad. Toda la fuerza moral de que dispone la reserva para persuadir de la eficacia de la previsión popular a muchos españoles que viven fuera de la zona cultivada por las instituciones populares de ahorro.

Puede, a este efecto, citarse también un hecho de esa historia popular, a que no siempre se ha atendido, y que modernamente comienza a escribirse junto a grandes hechos y a grandes celebridades. En un pequeño pueblo de España existía una institución de enseñanza popular, de la que se separó, por cuestiones locales, uno de sus protectores, ocasionándole algunos perjuicios económicos en una campaña de desafección. Murió éste, y de los primeros en acudir a formar parte del fúnebre cortejo fueron los alumnos de aquella escuela, que olvidaron el agravio reciente para recordar los beneficios antiguos, y mucho más en el momento de la muerte, en que la fraternidad humana parece recobrar sus fueros con más imperio. Aquel día no explicó el maestro en el Centro de enseñanza; pero sus alumnos, bien instruidos, dieron al pueblo entero una lección de piadosa tolerancia, mientras seguían el modesto estandarte de la escuela, convertido en gloriosa bandera de concordia, y al consignarse el hecho,

aun omitiendo nombres, seguirá ofreciendo un modelo provechoso a las Mutualidades infantiles de toda España. Siempre que sea posible, haced algo semejante, y un acto de esta índole será de mayor trascendencia que las más hermosas frases, aunque evitando las manifestaciones extemporáneas y meramente efectistas. Para este aprecio de un discreto y justo medio pueden ofrecer excelentes ocasiones las solemnidades de la Mutualidad escolar.»

El Ahorro en España, por D. Guillermo del Valle. — Madrid, 1912.

Es el autor empleado en la Caja de Ahorros de Madrid, y tiene ya por ello nuestra simpatía, pues respecto a cualquiera de dichas instituciones, colabore o no en la finalidad del Instituto, nos basta tener en cuenta que las Cajas de Ahorros nos han precedido en el magisterio de la previsión popular, y que en él coinciden para tratar con sincero aprecio cuanto a las mismas concierne.

Dedica el Sr. Valle la mayor parte de su interesante publicación a las Cajas de Ahorros, antecediendo a ella algunas consideraciones encaminadas a fortalecer la virtud de la economía, y terminando con la noticia de recientes orientaciones de la previsión social, y, en primer término, del Instituto Nacional de Previsión.

Responden a una exacta observación de la realidad las indicaciones acerca de la posibilidad y eficacia del ahorro en medios ambientes de modestia, y es oportuna la somera reseña de instituciones españolas y extranjeras y del funcionamiento de las principales.

Merece aplauso el espíritu de adhesión al progreso del ahorro de que está saturada la referida monografía, que registramos con complacencia, porque confirma cómo una juventud laboriosa va preocupándose en nuestra patria de estos problemas, exponiendo antecedentes que confirman la intensidad de la labor de educación económica que se ha realizado en España durante estos últimos años, y de que ha sido importante propulsor el Instituto de Reformas Sociales.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto
Nacional de Previsión.

A

Assistencia Nacional aos Tuberculosos. Orçamento, relatorios e documentos. — Lisboa: Adolpho de Mendouça, 1911. — 121 páginas en 4.º y un plano. — D.

Avebury (Lord). *Municipalización y nacionalización de los servicios públicos.* — Barcelona: Eugenio Subirana, 1912. — 197 páginas en 4.º — C.

B

Balbás (Tomás). *Mutualidad maternal.* — San Sebastián: Imprenta de la Provincia, 1904. — 12 páginas en 4.º

Bazin (Ernesto). *Estudio acerca del proyecto de Ley inglés sobre el seguro nacional contra enfermedades, invalidez y cesación de trabajo.* — Barcelona: Hijos de Domingo Casanovas, 1911. — 12 páginas en 4.º mayor. — D.

Bazin (René). *Llama que prende.* — Madrid: Saturnino Calleja (sin año). — 345 páginas en 8.º — C.

Beaupin (E). *La educación social y los Circulos de estudios.* — Madrid: Saturnino Calleja (sin año). — 208 páginas en 8.º — C.

Béchaux (A). *L'école économique française.* — Paris: Arthur Rousseau-Guillaumin et C^{ie}, 1912. — 152 en 4.º — C.

— *L'école individualiste.* — Paris: Arthur Rousseau-Guillaumin et C^{ie}, 1907. 332 páginas en 4.º — C.

— *Les écoles socialistes.* — Paris: Arthur Rousseau-Guillaumin et C^{ie}, 1912. — 158 páginas en 4.º — C.

Bérot-Berger (Mme). *Décalogue de la vie moderne.* — Paris: M. Giard W. E. Bière (sin año). — 45 páginas en 8.º — C.

Bibliographie générale et complete des livres de Droit et Jurisprudence, publiés jusqu'au 24 octobre 1911, clasés dans l'ordre des codes, avec table alphabétique des matières et des noms des auteurs. — Paris: Marchal et Godde, 1911. — 180 páginas en 4.º — C.

Bibliothèque d'Administration et de Droit usuel. Les retraites ouvrières et paysannes (Loi du 5 avril 1910). — Paris: Marcel Rivière et C^{ie}, 1910. — 32 páginas en 4.º — C.

Braga (Theophilo). *Prévisions sociologiques.* — Paris: M. Giard W. E. Brière, 1911. — 15 páginas en 4.º — C.

